

Universidad Politécnica
Campus Universitario de El Ejido
DESDE: RODRIGUEZ CABELLO, José Luis
HASTA: ZURITA VALERO, María Luisa

SEVILLA
Escuela Superior de Ingenieros Industriales
Av.Reina Mercedes, s/n
DESDE: ABAD CARO, María Dolores
HASTA: CASTAÑE MOYA, Manuel

Facultad de Matemáticas
Av.Reina Mercedes, s/n
DESDE: CASTAÑEDA CAMUÑEZ, Francisca
HASTA: GALVAN BEGINES, Joaquin

Facultad de Física
Av.Reina Mercedes, s/n
DESDE: GALVAN CUEVAS, Ana María
HASTA: GONZALEZ CAMPOS, Juan

Facultad de Química
Av.Reina Mercedes, s/n
DESDE: GONZALEZ CANELO, Diego
HASTA: HIDALGO MARTINEZ, Encarnación

Facultad de Farmacia.
Av.Reina Mercedes, s/n
DESDE: HIDALGO MARTINEZ, José Luis
HASTA: LOPEZ RAMOS, María del Carmen

Facultad de Biológicas
Av.Reina Mercedes, s/n
DESDE: LOPEZ REYES, Leonor
HASTA: MARTINEZ ALFONSO, Esther

Escuela Superior de Arquitectura
Av.Reina Mercedes, s/n
DESDE: MARTINEZ ARIAS, Margarita
HASTA: MORALES SERRANO, María

Escuela de Arquitectura Técnica
Av.Reina Mercedes, s/n
DESDE: MORALES TORRES, Aguas Santas
HASTA: PACHECO GALLEGO, María del Carmen

Facultad de Derecho. Av.del Cid, s/n
DESDE: PACHECO GOMEZ, Antonio
HASTA: REINA ILLESCAS, María del Carmen

Facultad de Filología
c/Palos de Mogue, s/n
DESDE: REINA JIMENEZ, Concepción
HASTA: ROMERO MATEOS, María José

Facultad de Geografía e Historia
c/Dª María de Padilla, 1
DESDE: ROMERO MENDIVIL, Andrés
HASTA: SANCHEZ SANCHEZ, Celia

Facultad de Ciencias Empresariales
Av.Ramón y Cajal, s/n
DESDE: SANCHEZ SANCHEZ, Cristina
HASTA: ZURITA MEDINA, Josefa

para el ingreso en el Grupo Administrativo de Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario dependiente del Organismo. (BOJA núm. 58, de 11.7.91).

Advertidos errores en la Resolución 71/91, de 4 de julio, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para el ingreso en el Grupo Administrativo de función administrativa del Estatuto de Personal no sanitario dependientes del Organismo, se suprime dentro del Anexo V del temario del grupo administrativo, los temas comprendidos en el Grupo C. Temas específicos - C.2 Opción Informática, que incluye del tema número 23 al 38, transcritos en las páginas 5.553 y 5.554 del BOJA núm. 58 de 11 de julio de 1991.

Sevilla, 19 de julio de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tomero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de julio de 1991, por la que se da resolución definitiva al concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de la Función Inspectora Educativa entre funcionarios de Cuerpos Docentes.

La Orden de 24 de Agosto de 1987, modificada por Orden de 9 de Febrero de 1989, regula el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de Función Inspectora Educativa entre funcionarios de Cuerpos Docentes y en su Base VI.5 dice "La Comisión evaluadora, a la vista de los informes de los especialistas designados al efecto, elevará a la Consejería de Educación y Ciencia la relación de concursantes con la calificación correspondiente".

La Base VII de la misma Orden establece que la Consejería de Educación y Ciencia publicará la resolución definitiva del concurso con indicación del lugar y fecha de toma de posesión de los seleccionados.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias conferidas, vengo a DISPONER:

1º.- Publicar como Anexo a la presente Orden, la relación de concursantes elaborada por la Comisión de valoración prevista en la Orden de 24 de Agosto de 1987, con la expresión de APTO o NO APTO que corresponde a cada caso, emitida por dicha Comisión.

2º.- Declarar como definitiva la resolución del Concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de Función Inspectora Educativa entre funcionarios de Cuerpos Docentes, en los términos establecidos en el Anexo citado en el punto anterior.

3º.- Nombrar Inspectores adscritos al servicio de la Función Inspectora Educativa en Andalucía, en los destinos que se indican, a los funcionarios docentes que han sido declarados APTO por la Comisión de valoración y que figuran en el apartado 1 del Anexo a esta Orden.

4º.- Declarar decaídos en sus derechos a ser nombrados y adscritos a la Función Inspectora, en esta convocatoria, a los funcionarios docentes que figuran en los apartados 2, 3 y 4 del Anexo a esta Orden.

5º.- El lugar de toma de posesión para los contemplados en el punto 3º de esta Orden será el de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia de destino que les corresponda, según figura en el precitado Anexo. La fecha de toma de posesión será la de 1 de Agosto de 1991.

6º.- Todos los nombramientos establecidos en la presente Orden tendrán la validez de tres años. Dicho plazo podrá prorrogarse, en su caso, en los términos y con los requisitos que establezca la normativa vigente.

El plazo de cómputo de los tres años, a excepción de los casos legalmente previstos, será a partir de la fecha de toma de posesión.

7º.- Se autoriza a la Viceconsejería de Educación y Ciencia y a la Dirección General de Personal al desarrollo de lo preciso para dar cumplimiento a la presente Orden.

8º.- Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 23 de julio de 1991

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de julio de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna

A N E X O

Apartado 1.- Relación de concursantes preseleccionados declarados APTO en el curso de formación:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA
45.049.587	ACEVEDO DIAZ JOSE ANTONIO	HUELVA
25.904.423	AGUILAR MARTINEZ JOSE	JAEN
25.848.427	ALCAZAR LOPEZ JOAQUIN	JAEN
27.212.531	ALONSO ASENSIO PEDRO	JAEN
23.655.895	AVIDAD CASTAÑEDA JOSE	GRANADA
3.655.758	BENITEZ CANO FERNANDO	CORDOBA
75.300.220	BENITEZ HERRERA ANTONIO	SEVILLA
27.143.616	CABALLERO MORENO ANTONIO M.	GRANADA
29.239.658	CALDERON NARANJO CATALINA	HUELVA
29.699.860	CAMACHO GARCIA JOSE	SEVILLA
24.134.469	CAPELLAN DE TORO LORENZO	CADIZ
27.725.617	CARAVE DIAZ GUILLERMO	HUELVA
26.360.631	CARRASCOA SALAS MIGUEL JOSE	GRANADA
75.497.878	CARRETERO GALAN JOSE EUGENIO	SEVILLA
7.749.094	CASADO YENES RAFAEL	SEVILLA
26.169.638	CASTAÑO SOLER EDUARDO	SEVILLA
31.148.044	CORNEJO BARRERA SALVADOR	CADIZ
33.772.187	CORREA ARIAS VICTOR	CADIZ
30.045.577	DELGADO BUJALANCE HERMENEGILDO	MALAGA
23.649.990	DIAZ MEDINA RAFAEL	GRANADA
24.995.073	DOMENECH MARTINEZ RAFAEL	SEVILLA
29.728.509	DOMINGUEZ ALARCON JUAN JOSE	HUELVA
27.198.513	DOMINGUEZ PELAEZ ANTONIO	ALMERIA
29.727.363	ESPINOSA GUIZADO PILAR	HUELVA
31.814.146	FENOY RICO RAFAEL	CADIZ
74.790.667	FERNANDEZ ARAGUEZ SANTIAGO	MALAGA
29.411.807	FERNANDEZ DOMINGUEZ JOSE DOMINGO	HUELVA
8.212.149	FERNANDEZ MONTERO M. VICTORIA	JAEN
27.198.225	FERNANDEZ MONTES JUAN ANTONIO	CORDOBA
23.546.300	FERNANDEZ RUS ANTONIO	GRANADA
25.841.401	FONTECHA GOMEZ MANUEL	CADIZ
31.140.677	GALLANA MARTINEZ CARLOS	CADIZ
27.874.746	GARCES OLMEDO AURELIO	SEVILLA
26.731.894	GARCIA MINO FELIPE	JAEN
26.735.535	GARCIA MINO JORNATAN SALVADOR	CADIZ
75.348.718	GARCIA VIDAL JESUS	HUELVA
74.955.575	GARRIDO RONCERO MANUEL	SEVILLA
31.290.682	GIL JIMENEZ FELICIANO	CADIZ
26.209.890	GOMERA LOPEZ FRANCISCO ANTONIO	HUELVA
31.485.225	GOMEZ DE VELASCO FRANCISCO	SEVILLA
28.181.478	GOMEZ MORIANA MARIO	SEVILLA
71.245.711	GONZALEZ ARRANZ LUIS FERNANDO	HUELVA
12.076.861	GONZALEZ BELTRAN PEDRO	MALAGA
28.280.110	GONZALEZ VAZQUEZ GREGORIO	SEVILLA
26.724.954	GONZALEZ VILLAR PEDRO CRISTOBAL	JAEN
3.256.175	GRADO MATE JESUS BENEDICTO DE	MALAGA
29.698.206	GRANJA ALVAREZ FRANCISCO JOSE	HUELVA
25.905.740	GUERRERO OLID PEDRO	JAEN
27.143.644	GUTIERREZ ARANDA CRISTOBAL	MALAGA
30.939.876	JIMENEZ HIDALGO EMILIO	MALAGA
28.331.329	LAFUENTE LOZANO JUAN	HUELVA
45.019.785	LOPEZ DOMINGUEZ RAMON	HUELVA
27.178.951	LOPEZ JIMENEZ ANGEL	ALMERIA
30.054.552	LUQUE-ROMERO ALBORNOZ FRANCISCO	CORDOBA
26.419.286	MARIN ROMAN SEBASTIAN	CADIZ
23.686.118	MARTIN ROGADO AGUSTIN	GRANADA
27.219.476	MARTINEZ URRUTIA ANA MARIA	ALMERIA
5.603.542	MATA GUIJARRO FRANCISCO	ALMERIA
23.591.240	MENBIELA RUIZ ANTONIO	ALMERIA
75.588.264	MILLAN ESCOBAR LUIS	CORDOBA
29.953.773	MORENO LOPEZ JOAQUIN	CORDOBA
28.388.786	MORENO NAVARRO ALBERTO	SEVILLA
31.091.890	MORENO ROMERO MANUEL	CADIZ
20.125.681	MOROS GUERRERO ANDRES	CORDOBA
27.200.765	MUÑO VALVERDE JOSE LUIS	ALMERIA

27.209.947	NARANJO DIAZ MARIA ANTONIA	ALMERIA
45.039.425	NIETO ORTIZ CARLOS	GRANADA
7.595.491	NUÑEZ JIMENEZ JUAN	CADIZ
27.857.486	OLID LOPEZ ANGEL C.	SEVILLA
27.181.208	OLIVER POZO JOSE JOAQUIN	SEVILLA
24.287.386	OLVERA LOPEZ FRANCISCO	MALAGA
23.386.512	ORDOÑEZ LOPEZ MAGDALENA	MALAGA
27.155.376	ORELLANA FERNANDEZ EDUARDO	ALMERIA
25.871.591	ORTEGA OCAÑA RAFAEL	JAEN
25.871.717	OSORIO MUÑOZ MANUEL	JAEN
31.375.223	PARDAL RIVAS CARMEN	CADIZ
26.695.660	PAREDES VARGAS MARTIN	CORDOBA
23.167.991	PARRA LOPEZ PEDRO	ALMERIA
29.999.542	PARRADO ROJAS ANTONIA	MALAGA
27.154.097	PEREZ RAMOS JUAN	ALMERIA
7.789.951	POVEDA DIAZ FRANCISCO	CADIZ
4.494.108	PULIDO RECUECNO ANGEL	MALAGA
24.079.329	QUESADA GARCIA ANTONIO LORENZO	JAEN
29.689.629	REAL RODRIGUEZ ERNESTO	HUELVA
75.295.298	REYES SOTO JOSEFINA	SEVILLA
25.819.429	RINCON GONZALEZ ESTRELLA	JAEN
26.129.413	RIVAS MORALES ANTONIO	GRANADA
74.581.957	RODRIGUEZ HERRERA JOSE	GRANADA
30.117.761	RODRIGUEZ MORENO CANDIDO	SEVILLA
29.406.480	RODRIGUEZ ROMERO MANUEL	HUELVA
24.712.854	RUIZ HIDALGO M. DEL CARMEN	MALAGA
25.281.819	RUIZ PEREZ JULIO SALVADOR	MALAGA
31.141.458	SANCHEZ GARCIA FERNANDO	CADIZ
24.058.460	SANCHEZ HERRERA ANTONIO	GRANADA
27.024.071	SANCHEZ MARTIN ANTONIO	ALMERIA
31.179.003	SANTANDER DIAZ MANUEL	CADIZ
25.903.439	SERRANO ORTEGA FRANCISCO	JAEN
27.181.603	SERRANO SAEZ MARIA TERESA	ALMERIA
75.635.518	SILES BERMUDEZ JOSE ANTONIO	CORDOBA
23.152.726	SOTO CARMONA JACOBO	ALMERIA
23.437.383	SOTO JIMENEZ MANUEL	GRANADA
25.906.802	TORNERO PARRA ANTONIO	JAEN
30.775.756	TORO ARIZA SALVADOR DE	CORDOBA
24.063.379	TORO SORIANO MANUELA	GRANADA
29.870.879	TORRONTERAS LORA MANUEL	CORDOBA
29.957.628	VALENCIA DIAZ MARGARITA	CORDOBA
29.683.472	VAZQUEZ ROMERO CECILIA	HUELVA

Apartado 2.- Relación de concursantes preseleccionados declarados NO APTO en el curso de formación:

N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE
A33EC3713	LAZARO RUBIO ARTURO
A45EC125509	MATEOS CLAROS FRANCISCO

Apartado 3.- Relación de concursantes preseleccionados que han renunciado a la evaluación:

N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE
A48EC28768	ALONSO MUÑOZ GERARDO
A47EC4540	HARO MALPESA JESUS DE

Apartado 4.- Relación de concursantes preseleccionados que no han finalizado el proceso selectivo por no realizar el preceptivo curso de formación:

N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE
A48EC5318	ROMACHO ROMERO INMACULADA
A47EC003923	MORENO HURTADO ANTONIO
A33EC4396	ANDERICA FRIAS JOSE RAMON
A45EC118094	FERNANDEZ SABIDO DOMINGO

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de julio de 1991, por la que se le concede una subvención de dos millones de pesetas a la Asociación Profesional de la Magistratura, con motivo de la 35ª Reunión Anual de la Unión Internacional de Magistrados a celebrar en Sevilla.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por la Asociación Profesional de la Magistratura, para que se le conceda una subvención, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de esta Consejería, con destino a contribuir a sufragar los gastos de la 35ª Reunión Anual a celebrar en Sevilla, por la Unión Internacional de Magistrados.

Considerando, que esta Unión Internacional de Magistrados, agrupa a asociaciones judiciales de los países de los cinco continentes, constituidas en estado de derecho, por lo que, a esta 35ª

Reunión Anual, asistirán Jueces de todo el mundo, con las consiguientes repercusiones, no sólo en el aspecto jurídico sino también en el social.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma, para el actual ejercicio de 1991.

DISPONGO:

Primera. Conceder a la Asociación Profesional de la Magistratura, con domicilio en Madrid, una subvención de dos millones (2.000.000) de pesetas, con destino a contribuir a sufragar los

gastos derivados de la celebración en Sevilla de la 35ª Reunión Anual de la Unión Internacional de Magistrados, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.12.01.480.00.12A.6.

Segundo. La subvención concedida, será fiscalizada a posteriori por los Organos Interventores competentes y, justificada ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el Art. 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, y apartado 8, del art. 19, de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio.

Tercero. De esta Orden, se le dará conocimiento a la Asociación Profesional de la Magistratura en Madrid, y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 10 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 10 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se concede una subvención de quinientas mil pesetas, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, para la celebración de un Seminario, sobre la Gestión Pública Municipal.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para que se le conceda una Subvención, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de esta Consejería, con destino a sufragar los gastos derivados de la celebración de un Seminario sobre la Gestión Pública Municipal para los cargos locales elegidos en las pasadas elecciones municipales de 26 de mayo.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de noviembre de 1989 (BOJA núm. 95 de 28 de noviembre de 1989), en relación con el Art. 3º del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería

HE RESUELTO:

Primero. Conceder una subvención de quinientas mil (500.000) pesetas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para contribuir a sufragar los gastos que se produzcan con motivo de la celebración de un Seminario, sobre la Gestión Pública Municipal, para los cargos locales elegidos en las pasadas elecciones municipales, y que se imputará a la aplicación presupuestaria 1.12.01.480.00.12A.6.

Segundo. La subvención concedida, será fiscalizada a posteriori por los Organos Interventores competentes y, justificada ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el Art. 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto 149/1988 de 5 de abril, y apartado 8, del art. 19, de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio.

Tercero. De esta Resolución, se le dará conocimiento a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 10 de julio de 1991.- El Viceconsejero, Francisco de Paula Molina González.

RESOLUCION de 11 de julio de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se requiere a determinadas Organizaciones Sindicales subvencionadas, para que presenten la documentación exigida en la Resolución de 3 de julio de 1990.

Las Ordenes de 5 de septiembre de 1989 y 2 de abril de 1990 de la Consejería de Gobernación concedieron subvenciones a las Organizaciones Sindicales siguientes: C.T.I. (Confederación de Trabajadores Independientes), C.I.P. (Candidatura Independiente de Profesores), C.U.P.U.M.A. (Candidatura de Profesores de Málaga) y A.P.U.S. (Agrupación de Funcionarios de la Univer-

sidad de Sevilla), para la financiación de su acción sindical en el ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de 3 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, se procedía a la notificación de la concesión de las subvenciones referidas, a las Organizaciones sindicales señaladas en el párrafo anterior, por desconocerse su domicilio y a los efectos previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dado que las Organizaciones Sindicales C.T.I. (Confederación de Trabajadores Independientes), C.I.P. (Candidatura Independiente de Profesores), C.U.P.U.M.A. (Candidatura Independiente de Profesores de Málaga) y A.P.U.S. (Agrupación de Funcionarios de la Universidad de Sevilla), no han solicitado las referidas subvenciones, conforme disponía la mencionada Resolución de 3 de julio de 1990, se requiere a estas Organizaciones para que se personen en los expedientes iniciados al efecto, en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, transcurrido el cual, si persiste la incomparecencia, procederá la caducidad de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 99 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 27 de junio de 1991.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se concede una subvención de quinientas mil pesetas, a la Comisión Organizador de la VI Semana Jurídica de Marbella.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por la Comisión Organizadora de la VI Semana Jurídica de Marbella, para que se le conceda al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de esta Consejería, una subvención con destino a sufragar los gastos derivados de su celebración.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de noviembre de 1989 (BOJA núm. 95 de 28 de noviembre de 1989), en relación con el Art. 3º del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería

HE RESUELTO:

Primero. Conceder una subvención de quinientas mil (500.000) pesetas a la Comisión Organizadora de la VI Semana Jurídica de Marbella, con destino a sufragar los gastos derivados de su celebración con cargo a la aplicación presupuestaria 1.12.01.480.00.12A.6.

Segundo. La subvención concedida, será fiscalizada a posteriori por los Organos Interventores competentes y, justificada ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el Art. 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, y apartado 8, del art. 19, de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio.

Tercero. De esta Resolución, se le dará conocimiento a la Comisión Organizadora de la VI Semana Jurídica de Marbella y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de julio de 1991.- El Viceconsejero, Francisco de Paula Molina González.

RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictado en el Recurso núm. 175/1988, interpuesto por don Balbino Povedano Ortega, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 3 de julio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal

Súperior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 175/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Balbino Povedano Ortega. Contra la Resolución ya referenciado en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativa al lugar de procedencia».

Sevilla, 18 de julio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 997/1989, interpuesto por don Ginés Tocón Pastor, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de julio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 997/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Ginés Tocón Pastor. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 18 de julio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1892/1989, interpuesto por don José Román Cantarero, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 3 de julio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1892/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Román Cantarero. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativa al lugar de procedencia».

Sevilla, 18 de julio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3647/1989, interpuesto por don Inocente Almagro Torres, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de julio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3647/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Inocente Almagro Torres. Contra la Resolución ya referenciado en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 18 de julio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 4917/1989, interpuesto por don Miguel Perales Fernández, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 8 de abril de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4917/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Miguel Perales Fernández. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 18 de julio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 19 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 15/1990, interpuesto por don José Manuel Guerrero Salazar, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 18 de mayo de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 15/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Manuel Guerrero Salazar. Contra Resoluciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 21 de noviembre de 1988 y 27 de octubre de 1989, por ser éstas conforme a Derecho; y, todo ello, sin expresa condena en costas.

Librese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos. Firme que sea la misma y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de su Procedencia».

Sevilla, 19 de julio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 11 de julio de 1991, por lo que se reconoce a la Hermandad Sacramental y Cofradías de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, Morio Santísima del Moyal Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza, el derecho a la exención subjetivo del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Vista la instancia presentada por Don Juan Manuel Gil García, en nombre y representación de la Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradías de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza, en la que solicita el reconocimiento por esta Consejería del derecho a la exención subjetiva del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Resultando que la Entidad solicitante es una Asociación Pública de la Iglesia Católica, erigida canónicamente en su Capilla propia, sita en calle Padre Andivia núm. 18, de la Parroquia de Ntra. Sra. Estrella del Mar, de Huelva.

Resultando que dicha Asociación Pública de fieles ha sido inscrita en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia con el núm. 2.078-SE/C;

Vistos el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de 30 de diciembre de 1980, el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de julio de 1983, y demás disposiciones de particular aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en la Ley 30/1983, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las CCAA, y el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y su Reglamento, en relación con el Real Decreto 293/1985, por el que se traspasan a la Junta de Andalucía las funciones del Ministerio de Economía y Hacienda, y con el Decreto 68/1985, por el que se asigna a la Consejería de Hacienda dichas funciones en materia de tributos cedidos, es de la competencia de esta Consejería el reconocer a la presente Entidad religiosa el derecho a la exención subjetiva del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Considerando que el artículo V del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 dispone que las Asociaciones y Entidades religiosas que se dediquen a actividades religiosas, benéficas docentes, médicas u hospitalarias o de asistencia social tendrán derecho a los beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico tributario del Estado español prevé para las entidades sin fin de lucro y, en todo caso, a los que se conceden a las entidades benéficas privadas;

Considerando que el artículo 48.I.A) b) del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados dispone que gozarán de exención subjetiva en las modalidades de gravamen los establecimientos o fundaciones benéficas de carácter particular;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimado para ello, y que al mismo se han aportado los documentos que acreditan la naturaleza y fines de la Entidad, su inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 5º de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, y el destino al culto del inmueble por cuya declaración de obra nueva y su posible exención al concepto de Actos Jurídicos Documentados ha sido promovido el expediente; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el punto 5º, apartado 2, de la Orden de 29 de julio de 1983, por la que se aclaran conceptos sobre beneficios tributarios otorgados a Asociaciones y Entidades religiosas;

Considerando que, de acuerdo con lo que, asimismo, dispone el mencionado punto 5.2 de la Orden de 29.7.83, el disfrute por las Entidades religiosas no comprendidas entre las enumeradas en el artículo IV del Acuerdo, como la que nos ocupa, de los beneficios fiscales citados requerirá su previa reconocimiento por el Centro Directivo competente, lo que implica que no podrán ser aplicado o hechos imponibles devengados con anterioridad a dicho reconocimiento.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria,

DISPONE:

Primero: Reconocer a la Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza, el derecho a la exención subjetiva del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Segundo: La aplicación a la Entidad de los beneficios fiscales

reconocidos en la presente Orden tendrá efectos desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de julio de 1991, por la que se concede el título licencia de Agencia de Viajes Minorista a Tematour, S.A., con el núm. 2037 de orden.

Por Don Antonio Garza Ballestín, en nombre y representación de la Entidad «Tematour, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Tematour, S.A.», con el número 2.037 de orden y sede social en Algeciras (Cádiz), Avda. de la Marina, núm. 9, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a las preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 12 de julio de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de julio de 1991, por la que se concede el título licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Himilce, S.L. con el núm. 2038 de orden.

Por Don Romiro Argandoña Mira, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Himilce, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Himilce, S.L.», con el número 2.038 de orden y sede social en Linares (Jaén), C/ Hernán Cortés, 11, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 12 de julio de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de julio de 1991, por la que se concede el título licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Toral, S.L. con el núm. 2039 de orden.

Por Doña María Luisa Ruiz Seguí, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Toral, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO :

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Toral, S.L.», con el número 2039 de orden y sede social en Antequera (Málaga), Plaza Cristóbal Toral, local nº 7, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 12 de julio de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 4.11.39.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Cía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Dotar de servicio eléctrico al Chalet «Villa Luisa», en la localidad de Cárcel.

CARACTERÍSTICAS:

Origen: Apoyo situado próximo al Centro de Transformación «Los Cuartos».
Final: Apoyo nº 6, próximo al chalet «Villa Luisa».
Término municipal: Cárcel.
Longitud: 840 mts.
Tensión de servicio: 380/220 V.
Conductores: Al-oc de 54,6 mm².
Tipo: Aérea.
Presupuesto en pesetas: 2.629.702.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto en ejecución, previo cumplimiento de los trámites, que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 2 de julio de 1991.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de mayo de 1991, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a cada una de las Diputaciones Provinciales de Huelva y Cádiz para el fomento de la Acuicultura.

En los últimos años la Consejería de Agricultura y Pesca y las Diputaciones Provinciales de Huelva y Cádiz, vienen desarrollando actividades conjuntas de fomento a la acuicultura y, de modo especial, de fomento del cooperativismo en el sector acuícola; debido a que las zonas marítimas terrestres de ambas provincias reúnen condiciones apropiadas para la acuicultura, de tal modo que gran parte de las mismas han sido declaradas zonas de interés marisquero.

Los resultados positivos de la colaboración prestada por dichos organismos provinciales y la necesidad de terminar proyectos ya iniciados aconsejan la continuidad durante 1991 de esta colaboración.

DISPONGO:

Artículo primero. Se concede una subvención de once millones de pesetas (11.000.000 Pts) a la Diputación Provincial de Huelva y otra de once millones de pesetas (11.000.000 Pts) a la Diputación Provincial de Cádiz, con destino al fomento de la acuicultura en ambas provincias, que se califican de subvenciones específicas por razón del objeto.

Artículo segundo. Las subvenciones que se establecen en el artículo anterior se destinarán a las siguientes finalidades:

1. Fomento de la investigación y experimentación, en condiciones reales, de nuevas técnicas de cultivo, en colaboración técnica con PEMARES.
2. Construcción y adquisición de elementos de cultivos, arriales y biotipos, áridos y actividades de apoyo para su ejecución.
3. Actividades relacionadas con el desarrollo de la acuicultura por las cooperativas de ambas provincias.

Artículo tercero. Las Diputaciones Provinciales justificarán las inversiones en el plazo de 15 días, tras hacerse efectivo el pago, mediante certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida.

La Dirección General de Pesca podrá requerirles la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y la adecuación a la finalidad para la que se otorga la subvención.

Artículo cuarto. Se faculta al Director General de Pesca para el desarrollo de la presente Orden.

Artículo quinto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 17 de julio del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se regulan los cerramientos cinegéticos en cotas de caza mayor (Res. R-19/91).

La aprobación de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres, ha supuesto el establecimiento de un nuevo marco legal en muchos aspectos de la conservación de la naturaleza en general y de la actividad cinegética en particular.

Por lo que se refiere a las condiciones de los cercados y vallados cinegéticos, establece que éstos deberán permitir la circulación de la fauna silvestre no cinegética y que la superficie y la forma del cercado deberán evitar los riesgos de endogamia en las especies cinegéticas.

La Ley de Caza, de 4 de abril de 1970, y su Reglamento disponen que estos cerramientos deberán cumplir las condiciones técnicas que establezca la Administración.

De acuerdo con lo anterior, además de contemplarse las condiciones técnicas a las que habrán de ajustarse tales cerramientos, se recoge la obligatoriedad de respetar los caminos de uso pú-

blico, las vías pecuarias, los cauces públicos y otras servidumbres que puedan existir.

A los efectos de garantizar los equilibrios biológicos y la conservación de los hábitats, se establece un período de diez años para la revisión de las autorizaciones. En el mismo sentido ha de destacarse que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de junio de 1991, de regulación de la caza en Andalucía, los cotos cercados deberán disponer de un Plan Técnico de Caza que contenga un Proyecto de Ordenación Cinegética.

En su virtud y con el informe favorable del Consejo Andaluz de Caza

HE RESUELTO:

1°. El establecimiento de cercados o vallados en terrenos de caza mayor sometidos a régimen cinegético especial, deberá realizarse de acuerdo con las condiciones que se contemplan en la presente resolución. A estos efectos, no se considerarán incluidos en ella los cercados o vallados de terrenos con fines agrícolas o ganaderos o cualquier otra finalidad distinta de la de no permitir la circulación de las especies de caza mayor.

2°. La superficie mínima que podrá cercarse será de 500 Has. siempre que el terreno, una vez cercado, sea susceptible de aprovechamiento cinegético.

3°. Las características de las mallas cinegéticas a utilizar serán las siguientes:

a) El área mínima de los retículos que la conforman será de 300 cm² (con una dimensión mínima para sus lados de 10 cm.).

b) En la hilera situada a 60 cms. del borde inferior de la malla, los retículos tendrán una luz mínima de 600 cm² (con una dimensión mínima para sus lados de 20 cms.).

4°. El cerramiento deberá instalarse de tal forma que en ningún punto de su trazado los accidentes naturales del terreno o los producidos artificialmente por movimientos de tierra, faciliten la entrada de reses procedentes del exterior y, a la vez, impidan la salida de las existentes en el interior. En tales casos, el trazado del cerramiento se retranqueará de la linde del coto lo suficiente para evitar esta contingencia.

5°. Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 4 de la Ley de Aguas.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley, en las zonas de servidumbre de dichos cauces, constituidas por una anchura de 5 metros a ambos lados del mismo, deberán establecerse accesos practicables.

6°. Los cerramientos deberán dejar libres en su totalidad los caminos de uso público y vías pecuarias que atraviesen los terrenos a cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

7°. En cualquier caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 388 del Código Civil en la instalación del cerramiento deberán respetarse las servidumbres existentes.

8°. Previamente a la colocación del cercado el peticionario no podrá realizar ningún acta o sistema de atracción de las reses existentes en las fincas colindantes y el cerramiento se hará de una sola vez sin posibilidad de reformar o corregir lo efectuado, salvo autorización expresa de la Presidencia del Organismo competente.

9°. La instalación de la malla de los cerramientos sólo podrá realizarse, salvo casos excepcionales debidamente justificados, de día y durante los meses de marzo, abril, mayo y junio.

Las fechas de dicha instalación deberán ser objeto de acuerdo entre el titular peticionario y la Dirección Provincial del Organismo competente.

10°. Las solicitudes para el establecimiento de cercados o vallados cinegéticos serán presentadas en la Dirección Provincial del Organismo competente, acompañadas de plano detallado en el que se determinen:

a) Perímetro del coto y perímetro del cerramiento proyectado. En el caso de no coincidir ambos, las zonas del coto excluidas del cerramiento quedarán vedadas para la caza mayor.

b) Situación de los caminos de uso público, vías pecuarias y cauces públicos que atraviesen o limiten dicho coto.

c) Otras servidumbres existentes.

En la solicitud se especificará, asimismo, tipo de mallo cinegética y postes a emplear.

La Dirección Provincial elevará a la Presidencia del organismo competente, para su ulterior resolución dicha solicitud, acompañada del correspondiente informe sobre la realidad de los datos aportados y la conveniencia o no del establecimiento del cerramiento en cuestión, en función de que el terreno, una vez cercado, sea susceptible de aprovechamiento cinegético de caza mayor.

11°. Con el fin de garantizar la conservación y regeneración de la vegetación natural y el equilibrio de las distintas poblaciones de las especies de la fauna silvestre, así como evitar posibles riesgos de endogamia, se establece un período de revisión de diez años, a partir de la fecha de la autorización del cerramiento, transcurrido el cual y en función de las circunstancias existentes podrán adoptarse las medidas necesarias para corregir los desequilibrios producidos, pudiéndose, incluso, modificar las condiciones fijadas para la forma de las mallas cinegéticas o la superficie mínima de los cercados.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se establece un plazo de tres años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los cerramientos cinegéticos actualmente autorizados sean adaptados a la normativa en ella contemplada.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 16 de julio de 1991, por la que se dispone la asunción temporal de las competencias atribuidas al Secretario General Técnico y al Director General de Formación e Inserción Profesional.

En virtud de las facultades que me están atribuidas por el artículo 2.1 del Decreto 240/1990, de 28 de agosto, y en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 69/1991, de 2 de abril.

DISPONGO

Durante los días 1 al 20 de agosto del presente año asumiré las competencias, tanto propias como delegadas, del Secretario General Técnico y del Director General de Formación e Inserción Profesional de la Consejería, el Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Sevilla, 16 de julio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ORDEN de 22 de julio de 1991, por la que se dispone la firma del acta de constitución del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, y se aprueban sus estatutos.

Las competencias que en materia de Formación e Inserción Profesional tiene atribuida la Junta de Andalucía, han sido asignadas a la Dirección General de Formación e Inserción Profesional por el Decreto 240/1990, de 28 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo.

Dentro de los objetivos básicos de esta Consejería se contempla la recuperación de oficios tradicionales o artesanales, mediante el establecimiento de Programas Específicos, rentabilizando al máximo la infraestructura existente. En este sentido, se estima como instrumento idóneo para el más adecuado ejercicio de las competencias indicadas, la constitución de la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves.

En su virtud, de conformidad con las competencias que me

vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional,

DISPONGO

Artículo 1º. Firmar el Acta de Constitución del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves con el Ayuntamiento de Gelves.

Artículo 2º. Aprobar los Estatutos que han de regir el mismo y que figuran como Anexa a la presente Orden.

Sevilla, 22 de julio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ESTATUTOS

DEL CONSORCIO ESCUELA

DE FORMACION DE ARTESANOS DE GELVES

TITULO I.- NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- El Ayuntamiento de Gelves y la Junta de Andalucía, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos organismos, y al amparo y con arreglo a lo prevenido en los artículos 57 y 58 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local, crean al "CONSORCIO ESCUELA DE FORMACION DE ARTESANOS DE GELVES".

Artículo 2.- El "CEFAG", Corporación de Derecho Público, goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamos y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3.- El "CEFAG" se constituye para gestionar la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves con los siguientes objetivos:

- Formar profesionales artesanos debidamente cualificados facilitando su incorporación al mercado de trabajo.
- Contribuir a la especialización y actualización de los artesanos en el ejercicio.
- Investigar y experimentar nuevos métodos de trabajo que contribuya a la conservación de nuestro Patrimonio Artístico.
- Difundir las obras y actividades artísticas favoreciendo el intercambio cultural con Centros de otros Países y Comunidades.

Artículo 4.- El "CEFAG" fijará su sede y domicilio en la ciudad de Gelves, en la finca del Cañuelo. Hasta su puesta en funcionamiento el domicilio social estará sito en Plaza Duque de Alba núm. 4, Gelves (Sevilla).

Artículo 5.- Al Consorcio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras personas o instituciones públicas o privadas, quienes para ello deberán solicitar del mismo las condiciones de admisión. Su adscripción se efectuará una vez que acepten esas condiciones y aprueben estos Estatutos. Igualmente se podrán incorporar otros Órganos o Instituciones de la Junta de Andalucía.

TITULO II.- ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO.- ORGANIZACION

Artículo 6.- La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- Consejo Rector
- Presidente del Consejo Rector
- Director-Gerente

Sección Primera.- Consejo Rector

Artículo 7.- El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|-----------------|---|
| Presidente: | Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue. |
| Vicepresidente: | Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Gelves. |
| Vocales: | Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo. |
| Vocales: | Un representante del Ayuntamiento de Gelves, nombrado por esta Institución. |
| | Un representante del personal docente elegido por éstos. |
| | Director-Gerente del Consorcio, con voz y sin voto. |
| | Secretario. El Secretario General del Ayuntamiento de Gelves o persona en quien delegue. |

El Consejo Rector podrá solicitar la asistencia a sus sesiones del personal directivo de la Escuela que estime conveniente.

El número de vocales podrá aumentarse hasta el doble por acuerdo del Consejo Rector, conforme se vayan produciendo incorporaciones de Entidades u Organismos.

Artículo 8.- Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

- 1.- El Gobierno del Consorcio.
- 2.- Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las Instituciones consorciadas.
- 3.- Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
- 4.- Aprobar la disolución del Consorcio.
- 5.- Nombrar al Director-Gerente de la Escuela.
- 6.- Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto anual del Consorcio.
- 7.- Aprobar las Cuentas Anuales de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, de Caudales, y de Administración del Patrimonio.
- 8.- Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
- 9.- Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
- 10.- Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
- 11.- Aprobar los Convenios Colectivos con el Personal Laboral contratado por el Consorcio.
- 12.- Aprobar la Tarifa de los Precios Públicos de los servicios ofrecidos por el Consorcio.
- 13.- Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
- 14.- Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles.
- 15.- Modificar las aportaciones sociales.
- 16.- Delegar en el Presidente del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Sección Segunda.- Presidente del Consejo Rector.

Artículo 9.- El Presidente del Consejo Rector presidirá este Consejo y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 10.- El Presidente del Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Dirigir y dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
- 2.- Representar al Consorcio y ejercer las acciones jurídicas que procedan ante

toda clase de entidades y personal públicas o privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercer dicha representación.

3.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector dirigiendo las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad en las sesiones de la misma.

4.- Cuidar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5.- Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio, incluso los correspondientes a la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

6.- Ordenar todos los pagos.

7.- Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

8.- Autorizar las Actas y las Certificaciones.

9.- Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector, en la más inmediata sesión que celebre ésta.

10.- Delegar en el Vicepresidente o Director-Gerente cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

11.- Elaborar el anteproyecto de Plan de Actuación y Presupuestos.

12.- Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre los asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a ésta.

13.- Aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos.

Sección Cuarta.- Vicepresidente del Consejo Rector.

Artículo 11.- El Vicepresidente del Consejo Rector, asumirá las atribuciones del Presidente del Consejo Rector enumeradas en el artículo 10 de los presentes Estatutos que le delega éste expresamente.

Artículo 12.- El Vicepresidente del Consejo Rector sustituirá al Presidente del Consejo Rector en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Sección Quinta.- Director-Gerente.

Artículo 13.- El Director-Gerente será nombrado por libre designación por el Consejo Rector a propuesta del Presidente, correspondiendo su cese, en su caso, a esta misma Junta.

Artículo 14.- El Director-Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente.

Artículo 15.- El Director-Gerente del Consorcio tiene las siguientes atribuciones:

1.- Elaborar la propuesta de estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio, en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos marcados por el Consejo Rector y el Presidente del mismo para la consecución de los fines del Consorcio.

2.- Elaborar la propuesta de plantilla de puestos de trabajo en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Consorcio.

3.- Elaborar la propuesta de Reglamentos de Funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

4.- Elaborar las propuestas de plataformas básicas para el establecimiento de los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio, de acuerdo con lo que establezca el marco general de los Presupuestos Generales del Estado para cada año.

5.- Elaborar la propuesta de Plan de Actuación Anual del Consorcio en base al Plan de Actuación Anual.

6.- Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual del Consorcio en base al Plan de Actuación Anual.

7.- Elaborar las Cuentas Anuales de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, de Caudales y de Administración del Patrimonio.

8.- Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

9.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones del Presidente del mismo.

10.- Formular propuestas de acuerdo del Consejo Rector y de Resolución del Presidente del mismo de los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Plan de Actuación y Presupuesto Anual.

11.- Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

12.- Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual.

13.- Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual.

14.- Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

15.- Vigilar el cumplimiento de las Disposiciones Legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

16.- Ejercer las funciones de Tesorero determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

17.- Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el Consejo Rector.

Sección Sexta.- Funciones Públicas.

Artículo 16.- Las funciones públicas necesarias en la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, (con responsabilidad jurídico-administrativa) referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera, serán ejercidas por los técnicos del Departamento de Administración del Consorcio, ajustándose a la normativa legal vigente.

CAPITULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO RECTOR

Sección Primera.- Régimen de Sesiones de los Organos Colegiados.

Artículo 17.- Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán de orden del Presidente de los mismos, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del Orden del Día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 18.- Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, el Presidente y el Secretario de los mismos o quienes legalmente sustituyan a éstos.

Si dicha mayoría no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas después de la señalada para la primera, si coincidiera en día hábil. En otro caso, se trasladará a la misma hora del primer día siguiente. Siendo suficiente la constitución en segunda convocatoria con la presencia del Presidente y Secretario y un vocal.

Artículo 19.- Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del Día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 20.- Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el interesado y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas, decidiendo el Presidente la forma concreta en que deban realizarse en cada caso.

Artículo 21.- En lo no previsto por los presentes Estatutos respecto al funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio regirá con carácter supletorio la legislación de Régimen Local.

Sección Segunda.- Consejo Rector

Artículo 22.- El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando el Presidente del mismo lo crea necesario o se solicite por cuatro vocales como mínimo.

Artículo 23.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad. Es necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros natos del Consejo Rector para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Modificación de las aportaciones sociales
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución del Consorcio.
- d) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- e) Ampliación del número de vocales del Consejo Rector.

CAPITULO TERCERO. REGIMEN JURIDICO

Artículo 24.- El Régimen Jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 25.- Los acuerdos y las resoluciones del Consorcio serán susceptibles, en todo caso, de recurso de reposición por vía administrativa en los plazos y con los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes, y contra su resolución, que agota la vía administrativa, cabrá el recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente

Artículo 26.- La reclamación previa a la vía judicial civil se dirigirá al Presidente del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 27.- La reclamación previa a la vía judicial laboral deberá dirigirse al Director-Gerente del Consorcio, correspondiéndole al mismo la propuesta de resolución, y la resolución de la misma al Presidente del Consejo Rector.

TITULO III. GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO. PATRIMONIO

Artículo 28.- El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este Patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio para la consecución de sus fines, o por la aportación al Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada; calificándose estos incrementos como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 29.- La finca municipal sita en el Cañuelo, de 5.000 m² de superficie será la sede de la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, afectándose para estos fines al Consorcio, con efecto desde el acto de constitución de éste y hasta el momento de la disolución del mismo.

Igualmente, el Ayuntamiento de Gelves y la Junta de Andalucía afectarán al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos, patrimonio que continuarán siendo de la propiedad municipal o de la Junta con la misma calificación jurídica con que conste en los respectivos inventarios donde figuren.

Artículo 30.- El Consorcio podrá usar y disfrutar de los bienes que forman el Patrimonio vinculado a sus fines.

CAPITULO SEGUNDO. HACIENDA

Artículo 31.- La Hacienda del Consorcio estará constituida:

- a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.
- b) Por las aportaciones que destinen para tal fin la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Gelves con cargo a sus respectivos presupuestos, en cuantía del 90 y 10 por ciento respectivamente del desequilibrio presupuestario para cada

ejercicio económico anual. La aportación municipal será preferentemente en prestaciones de carácter específico.

- e) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos o privados.
- d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.
- e) Por los rendimientos que pueda obtener de sus servicios.
- f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtengan.
- g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 32.- La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Gelves, al 90 y 10 por ciento respectivamente.

Artículo 33.- Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 34.- El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo de Administración pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Artículo 35.- La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales, y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por la Junta General.

Artículo 36.- Caso de disolución del Consorcio la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Gelves le sucederán al noventa y diez por ciento en sus derechos y obligaciones, respectivamente.

Artículo 37.- El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por una entidad local, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO. PRESUPUESTO

Artículo 38.- El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de la actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios
- c) Rentas del Patrimonio
- d) Subvenciones
- e) Aportaciones de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Gelves en cuantía del 90 y 10% respectivamente que equilibrarán la diferencia final entre Presupuesto de Gasto e Ingreso.

El Estado de Gasto de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación Anual correspondiente.

TITULO IV. GESTION DE PERSONAL

Artículo 39.- El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos por el Consorcio se regirá por la Legislación Laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal funcionario al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 40.- Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Disposiciones Laborales vigentes y en el posible Convenio Colectivo particular establecido entre el Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves y los trabajadores contratados por el mismo.

TITULO V. FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 41.- A la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Gelves les corresponde la inspección superior de las gestión desarrollada por el Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves.

Artículo 42.- El Presidente del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, a la Junta General "Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad" correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

La Junta General, una vez aprobada la "Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad", dará conocimiento de esta a la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Gelves.

NORMAS FINALES

Artículo 43.- La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos así como la resolución de las lagunas posibles serán resueltas por el Presidente del Consejo Rector que tendrá facultad interpretativa, pudiendo solicitar para ello los asesoramientos que considere oportunos, tanto de personas integradas en el Consorcio como de otras que pudieran aportar conocimientos específicos a la resolución de las cuestiones planteadas.

La decisión del Presidente del Consejo Rector no será recurrible salvo que afecte a derechos de terceros.

ORDEN de 22 de julio de 1991, por la que se dispone la firma del acta de constitución del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga, y se aprueban sus estatutos.

Las competencias que en materia de Formación e Inserción Profesional tiene atribuida la Junta de Andalucía, han sido asignadas a la Dirección General de Formación e Inserción Profesional por el Decreto 240/1990, de 28 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo.

Dentro de los objetivos básicos de esta Consejería se contempla el establecimiento de acciones formativas permanentes en el sector de la hostelería, rentabilizando al máximo la infraestructura existente. En este sentido, se estima como instrumento idóneo para el más adecuado ejercicio de las competencias indicadas, la constitución del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga.

En su virtud, de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional,

DISPONGO

Artículo 1º. Firmar el Acta de Constitución del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga, con el Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 2º. Aprobar los Estatutos que han de regir el mismo y que figuran como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 22 de julio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ESTATUTOSDEL CONSORCIO ESCUELA
DE HOSTELERIA DE MALAGA

TITULO I.- NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- El Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos organismos, y al amparo y con arreglo a lo prevenido en los artículos 57 y 58 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local, crean el "CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA".

Artículo 2.- El "CEHM", Cooperación de Derecho Público, goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamos y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3.- El "CEHM" se constituye con el objeto de gestionar la Escuela de Hostelería de Málaga, que tendrá los siguientes objetivos:

- Formar profesionales altamente cualificados facilitando su incorporación al sector hostelero.
- Contribuir a la especialización y actualización de los profesionales en ejercicio.
- Crear y experimentar metodología innovadoras aplicadas a la formación en hostelería.
- Investigar nuevos modos de acción, así como recuperar y mantener el tradicional saber hacer andaluz en restauración y hostelería.
- Mantener un permanente intercambio con centros homólogos del ámbito comunitario e hispano parlante.

Artículo 4.- El "CEHM" tiene su sede y domicilio en la ciudad de Málaga, en la finca de la Cónsula

Artículo 5.- Al Consorcio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras personas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, quienes para ello deberán solicitar del mismo las condiciones de admisión. Su adscripción se efectuará una vez que acepten esas condiciones y aprueben estos Estatutos.

TITULO II.- ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO.- ORGANIZACION

Artículo 6.- La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- Consejo General
- Presidente del Consejo General
- Director-Gerente

Sección Primera.- Consejo General

Artículo 7.- El Consejo General estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente de Honor:	El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga.
Presidente efectivo:	Un representante de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía designado por el titular de la misma, con nivel mínimo de Director General.
Vicepresidente:	El Concejal de Cultura, Educación, Deporte, Fiestas y Turismo.
Vocales:	Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo.
Vocales:	Dos representantes del Ayuntamiento de Málaga, nombrados por esta Institución.
	Director-Gerente del Consorcio, con voz y sin voto.
	Secretario. El Secretario General del Ayuntamiento de Málaga o persona en quien delegue.

El Consejo General podrá solicitar la asistencia a sus sesiones del personal directivo de la Escuela que estime conveniente.

Artículo 8.- Las atribuciones del Consejo General son las siguientes:

- 1.- El Gobierno del Consorcio.
- 2.- Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las Instituciones consorciadas.
- 3.- Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
- 4.- Aprobar la disolución del Consorcio.
- 5.- Nombrar al Director-Gerente de la Escuela.
- 6.- Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto anual del Consorcio.
- 7.- Aprobar las Cuentas Anuales de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, de Caudales, y de Administración del Patrimonio.
- 8.- Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
- 9.- Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
- 10.- Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
- 11.- Aprobar los Convenios Colectivos con el Personal Laboral contratado por el Consorcio.
- 12.- Aprobar la Tarifa de los Precios Públicos de los servicios ofrecidos por el Consorcio.
- 13.- Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
- 14.- Adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles.
- 15.- Delegar en el Presidente del Consejo General cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Sección Segunda.- Presidente del Consejo General.

Artículo 9.- El Presidente del Consejo General presidirá este Consejo y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 10.- El Presidente del Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Dirigir y dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
- 2.- Representar al Consorcio y ejercer las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personal públicas o privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercer dicha representación.
- 3.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo General dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad en las sesiones de la misma.
- 4.- Cuidar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General.
- 5.- Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio, incluso los correspondientes a la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.
- 6.- Ordenar todos los pagos.
- 7.- Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
- 8.- Autorizar las Actas y las Certificaciones.
- 9.- Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo General, en la más inmediata sesión que celebre ésta.
- 10.- Delegar en el Vicepresidente o Director-Gerente cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.
- 11.- Elaborar el anteproyecto de Plan de Actuación y Presupuestos.
- 12.- Elevar al Consejo General las propuestas sobre los asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a ésta.
- 13.- Aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos.

Sección Cuarta.- Vicepresidente del Consejo General.

Artículo 11.- El Vicepresidente del Consejo General, asumirá las atribuciones del Presidente del Consejo General enumeradas en el artículo 10 de los presentes Estatutos que le delega éste expresamente.

Artículo 12.- El Vicepresidente del Consejo General sustituirá al Presidente del Consejo General en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Sección Quinta.- Director-Gerente.

Artículo 13.- El Director-Gerente será nombrado por libre designación por el Consejo General a propuesta del Presidente, correspondiendo su cese, en su caso, a esta misma Junta.

Artículo 14.- El Director-Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo General y su Presidente.

Artículo 15.- El Director-Gerente del Consorcio tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Elaborar la propuesta de estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio, en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos marcados por el Consejo General y el Presidente del mismo para la consecución de los fines del Consorcio.
- 2.- Elaborar la propuesta de plantilla de puestos de trabajo en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Consorcio.
- 3.- Elaborar la propuesta de Reglamentos de Funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
- 4.- Elaborar las propuestas de plataformas básicas para el establecimiento de los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio, de acuerdo con lo que establezca el marco general de los Presupuestos Generales del Estado para cada año.
- 5.- Elaborar la propuesta de Plan de Actuación Anual del Consorcio.
- 6.- Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual del Consorcio en base al Plan de Actuación Anual.
- 7.- Elaborar las Cuentas Anuales de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, de Caudales y de Administración del Patrimonio.
- 8.- Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
- 9.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo General y las Resoluciones del Presidente del mismo.
- 10.- Formular propuestas de acuerdo del Consejo General y de Resolución del Presidente del mismo de los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Plan de Actuación y Presupuesto Anual.
- 11.- Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
- 12.- Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual.
- 13.- Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual.
- 14.- Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
- 15.- Vigilar el cumplimiento de las Disposiciones Legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
- 16.- Ejercer las funciones de Tesorero determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
- 17.- Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el Consejo General.

Sección Sexta.- Funciones Públicas.

Artículo 16.- Las funciones públicas necesarias en la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, (con responsabilidad jurídico-administrativa) referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera, serán ejercidas por los técnicos del Departamento de Administración del Consorcio, ajustándose a la normativa legal vigente.

CAPITULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL

Sección Primera.- Régimen de Sesiones de los Organos Colegiados.

Artículo 17.- Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo General del Consorcio se cursarán de orden del Presidente de los mismos, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del Orden del Día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 18.- Para que el Consejo General quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, el Presidente y el Secretario de los mismos o quienes legalmente sustituyan a éstos.

Si dicha mayoría no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas después de la señalada para la primera, si coincidiera en día hábil. En otro caso, se trasladará a la misma hora del primer día siguiente. Siendo suficiente la constitución en segunda convocatoria con la presencia del Presidente y Secretario y un vocal.

Artículo 19.- Cuando un miembro del Consejo General desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del Día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 20.- Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el interesado y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas, decidiendo el Presidente la forma concreta en que deban realizarse en cada caso.

Artículo 21.- En lo no previsto por los presentes Estatutos respecto al funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio regirá con carácter supletorio el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga.

Sección Segunda.- Consejo General

Artículo 22.- El Consejo General se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando el Presidente del mismo lo crea necesario o se solicite por cuatro vocales como mínimo.

Artículo 23.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad. Es necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros natos del Consejo General para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución del Consorcio.
- c) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.

CAPITULO TERCERO. REGIMEN JURIDICO

Artículo 24.- El Régimen Jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 25.- Los acuerdos y las resoluciones del Consorcio serán susceptibles, en todo caso, de recurso de reposición por vía administrativa en los plazos y con los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes, y contra su resolución, que agota la vía administrativa, cabrá el recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 26.- La reclamación previa a la vía judicial civil se dirigirá al Presidente del Consejo General del Consorcio, a quién corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 27.- La reclamación previa a la vía judicial laboral deberá dirigirse al Director-Gerente del Consorcio, correspondiéndole al mismo la propuesta de resolución, y la resolución al Presidente del Consejo General.

TITULO III. GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO. PATRIMONIO

Artículo 28.- El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este Patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio para la consecución de sus fines, o por la aportación al Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada; calificándose estos incrementos como patrimonio de afectación o de propio según corresponda.

Artículo 29.- El edificio de la finca municipal de la Cónsula será la sede de la Escuela de Hostelería de Málaga, afectándose su uso para estos fines al Consorcio con efectos desde el acto de constitución de éste y hasta el momento de la disolución del mismo.

Igualmente se afectará la parte del exterior del edificio que sea necesaria para la racional utilización del mismo, y su modificación o ampliación que en su caso el Ayuntamiento autorizare, lo que se delimitará en el correspondiente plano técnico que quedará unido al documento de constitución.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía afectarán al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos, patrimonio que continuarán siendo de la propiedad municipal o de la Junta con la misma calificación jurídica con que conste en los respectivos inventarios donde figuren.

Artículo 30.- El Consorcio podrá usar y disfrutar de los bienes que formen el Patrimonio vinculado a sus fines.

CAPITULO SEGUNDO. HACIENDA

Artículo 31.- La Hacienda del Consorcio estará constituida:

- a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.
- b) Por las aportaciones que destinen para tal fin la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga con cargo a sus respectivos presupuestos, en cuantía del 80 y 20 por ciento respectivamente del desequilibrio presupuestario para cada ejercicio económico anual.
- c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos o privados.
- d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.
- e) Por los rendimientos que pueda obtener de sus servicios.
- f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtengan.
- g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 32.- La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Málaga, al 80 y 20 por ciento respectivamente.

Artículo 33.- Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 34.- El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo de Administración pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Artículo 35.- La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales, y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por la Junta General.

Artículo 36.- Caso de disolución del Consorcio la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga le sucederán al ochenta y veinte por ciento en sus derechos y obligaciones, respectivamente.

Artículo 37.- El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de corporación de derecho público promovida y participada por una entidad local, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales.

CAPITULO TERCERO. PRESUPUESTO

Artículo 38.- El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de la actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones
- e) Aportaciones de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Málaga en cantidades iguales, en cuantías que equilibrarán la diferencia final entre el Presupuesto de Gastos e Ingresos.

El Estado de Gasto de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación Anual correspondiente.

TITULO IV. GESTION DE PERSONAL

Artículo 39.- El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos por el Consorcio se registrará por la Legislación Laboral vigente.

Artículo 40.- Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Disposiciones Laborales vigentes y en el posible Convenio Colectivo particular establecido entre el Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga y los trabajadores contratados por el mismo.

TITULO V. FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 41.- A la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga.

Artículo 42.- El Presidente del Consejo General presentará anualmente, en el primer trimestre del año, a la Junta General "Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad" correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

La Junta General, una vez aprobada la "Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad", dará conocimiento de esta a la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga.

NORMAS FINALES

Artículo 43.- La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos así como la resolución de las lagunas posibles serán resueltas por el Consejo General, pudiendo solicitar para ello los asesoramientos que considere oportunos, tanto de personas integradas en el Consorcio como de otras que pudieran aportar conocimientos específicos a la resolución de las cuestiones planteadas.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Las obligaciones de aportación que eventualmente pudieran derivarse para el Ayuntamiento de Málaga por la aplicación del apartado b) del art. 31 y del 32 de los presentes Estatutos, se harán efectivas desde la constitución del Consorcio, para la indicada Administración municipal a partir de la vigencia de su presupuesto general para 1.992, al formular el cual se harán las correspondientes previsiones presupuestarias.

RESOLUCION de 22 de julio de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, sobre determinación y delegación de facultades en el ámbito del Organismo. (Res. 76/91).

De conformidad con el marco competencial atribuido a la Dirección Gerencia del Organismo por la Ley 8/86, de 6 de Mayo, desarrollada por Decreto 80/87, de 25 de Marzo, modificado, a su vez por el Decreto 135/91, de 16 de Julio, y teniendo además en cuenta lo preceptuado en el Decreto 255/87, de 28 de Octubre, así como el contenido del Decreto 90/89, de 19 de Abril, se hace necesario y conveniente, en cumplimiento de la voluntad de descentralización y desconcentración de la gestión del Servicio Andaluz de Salud, llevar a cabo las adecuadas delegaciones de facultades en Organos inferiores y dependientes de esta Dirección Gerencia con el fin de alcanzar una mayor eficacia y agilidad de aquella.

En consecuencia, y en uso de las facultades anteriormente reconocidas y de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 6/83, 21 de Junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

PRIMERO: Contratación administrativa.

De conformidad con la Disposición Adicional Primera del Decreto 135/91, de 16 de Julio, en materia de contratación administrativa, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, están facultados los siguientes Organos:

1. El Director Gerente en aquellos contratos cuya cuantía sea superior a 250 millones de pesetas.
2. El Director General de Atención Sanitaria en aquellos contratos cuya cuantía no supere 250 millones de pesetas, sin perjuicio de las facultades genéricas que le otorga el artículo 8.2 del Decreto 135/91, de 16 de Julio.
3. Secretario General en aquellos contratos cuya cuantía no supere 250 millones de pesetas.
4. Los Gerentes Provinciales, en el ámbito territorial de su competencia, en aquellos contratos cuya cuantía no supere 250 millones de pesetas.
5. Los Directores Gerentes de Centros Hospitalarios, en el ámbito territorial de su competencia, en aquellos

contratos cuya cuantía no supere 250 millones de pesetas.

6. Los Directores de Distritos de Atención Primaria, en el ámbito territorial de su competencia, en aquellos contratos cuya cuantía no supere 50 millones de pesetas.

Los Gerentes Provinciales tendrán la facultad de celebrar las cláusulas adicionales a los contratos en que se documentan los conciertos formalizados por el órgano competente provincial y cuya revisión económica se autoriza en las correspondientes Ordenes de la Consejería de Salud, independientemente de la cuantía económica de la misma.

Las facultades delegadas que se determinan en los puntos 1 a 6, por lo que se refiere a los contratos de suministros, no se extenderán a los bienes de adquisición centralizada determinados en el Anexo del Decreto 328/84, de 26 de Diciembre y Anexo del Decreto 381/86, de 3 de Diciembre.

SEGUNDO: Gasto público

1. Redistribución de créditos.

Se delega en el Director General de Gestión Económica la facultad de efectuar la redistribución de los créditos integrantes del Presupuesto del S.A.S. entre los distintos Centros de gastos que lo componen, sin perjuicio de su atribución al Director Gerente y de las facultades genéricas que otorga al Director General de Atención Sanitaria el art. 8.2 del Decreto 135/91, de 16 de Julio.

2. Ordenación de pagos.

a) Se delega en el Director de la Oficina de Tesorería la facultad para disponer los pagos del S.A.S., en los supuestos en que dichas facultades estén atribuidas al Director Gerente del Organismo, pudiendo ser sustituido en los casos de ausencia o vacante por el Director de la Secretaría de Pagos e Ingresos.

b) Las facultades delegadas por la presente Resolución serán ejercidas de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como en el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

3. Autorización y Disposición de Créditos, Contracción y Pago de las Obligaciones.

Estas facultades, se ejercerán:

a) En la esfera Central:

- Por el Director Gerente en cuantía superior a 250 millones de pesetas.
- Por el Director General de Atención Sanitaria hasta la cuantía de 250 millones de pesetas, sin perjuicio de las facultades genéricas que le otorga el artículo 8.2 del Decreto 135/91, de 16 de Julio.
- Por el Secretario General hasta la cuantía de 250 millones de pesetas.
- Por los Directores de Oficina hasta la cuantía de 100 millones de pesetas.

b) En la esfera Provincial:

- Por los Gerentes Provinciales, sin más límite que el de los créditos consignados en el respectivo Presupuesto provincial.
- Por los Secretarios Provinciales con igual extensión y límites que los atribuidos a los Gerentes Provinciales, en caso de eustitución, vacante o ausencia de éstos.
- Por los Directores Provinciales de Gestión Económica hasta el límite máximo de 50 millones de pesetas.
- Por los Directores Gerentes de cada Centro hospitalario con igual extensión y límites que los atribuidos al Gerente Provincial en relación con los créditos que tengan asignados.
- Por los Directores Económico-Administrativos de los Centros Hospitalarios, hasta el límite máximo de 50 millones de pesetas.
- Por los Directores de los Distritos de Atención Primaria, dentro de los límites consignados en sus respectivos Presupuestos.

- Por los Directores de los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea, dentro de los límites consignados en sus respectivos Presupuestos.

- Gasto máximo: Inscripción o matrícula: 50.000 pts.

Gastos de Asistencia : 150.000 pts.

- b) En el Secretario General del S.A.S. aquellas autorizaciones cuya duración o gasto exceda del contemplado en los dos apartados anteriores.

TERCERO: Personal al servicio del Organismo

A. Formación y Perfeccionamiento.

1. La facultad para autorizar la asistencia a actividades de formación, perfeccionamiento y extensión profesional, así como el gasto que de ellas se derive, se delega conforme a las siguientes reglas:

1.1. Para el personal que presta servicios en los Centros Sanitarios del S.A.S.:

- a) En los Directores Gerentes de Hospitales y Directores de Distrito de Atención Primaria, Sectoriales de Ambulatorios y Centros Periféricos, sobre el personal de su ámbito de competencia:

- Duración máxima: 1 mes.

Sin gastos.

- b) En los Gerentes Provinciales sobre el personal de su ámbito de competencia:

- Duración máxima: 3 meses.

- Gasto máximo: Inscripción o matrícula: 50.000 pts.

Gastos de Asistencia: 150.000 pts.

- c) En el Secretario General del S.A.S., aquellas autorizaciones cuya duración o gasto exceda del contemplado en los dos apartados anteriores.

1.2. Para el personal que presta servicios en las Gerencias Provinciales del S.A.S.

- a) En los Gerentes Provinciales del S.A.S.:

- Duración máxima: Tres meses.

1.3. Para el personal que presta servicios en los Servicios Centrales del S.A.S., cualquiera que sea su duración o gasto, queda delegada en los Directores Generales correspondientes, y en el Secretario General para aquellas unidades que no dependan de ninguna Dirección General.

2. Con el objeto de poseer la información a la que antes hacíamos mención acerca de la especialización adquirida por el personal del S.A.S., las Gerencias Provinciales deberán enviar a estos Servicios Centrales (Secretaría General), documentación de todas las solicitudes cursadas y autorizadas y que excedan el ámbito de nuestro país, al menos con una frecuencia trimestral.

3. Todos los gastos derivados de la asistencia a actividades de formación, serán imputados al subconcepto presupuestario 16200 (Formación y Perfeccionamiento del Personal), tanto si se trata de gastos de inscripción o matrícula, como si se trata de gastos de asistencia, excepción hecha de las posibles sustituciones de personal, que serían imputables al gasto en personal eventual.

Por cada Gerencia Provincial, se procederá a informar a cada responsable (de los citados en el punto A.1 de este epígrafe) del límite de gasto que corresponde al personal de sus unidades, en función de la distribución que se estime oportuna a la vista del volumen total de gasto autorizado para cada provincia.

B. Provisión de puestos de trabajo.

Con referencia exclusiva a los Centros de Destino de Areas Hospitalarias y Distritos de Atención primaria,

cuyas plantillas orgánicas hayan sido fijadas por Orden de la Consejería de Salud y excluyendo por tanto a las Instituciones y Dispositivos Asistenciales cuya dotación de efectivos no haya sido normalizada por la citada vía, las cuales continuarán rigiéndose por las disposiciones que en cada momento le sean de aplicación, en virtud de la presente Resolución, se dispone la siguiente delegación de facultades:

1. Se delega en el Secretario General del S.A.S. la autorización previa a la contratación o nombramiento excepcional para prestar servicios en orden a circunstancias especiales, a que se refiere el Artículo Tercero, párrafo 2.1. de la Orden de 5 de abril de 1.990, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
2. Se delegan en los Gerentes Provinciales del S.A.S. las siguientes facultades:
 - a) La declaración de vacantes sobre plazas de plantilla orgánica, a efectos de su cobertura por los mecanismos ordinarios, en aquellos casos en que ésta se realice de forma descentralizada.
 - b) Las convocatorias de provisión de aquellos puestos de trabajo cuya normativa reguladora prevea el carácter descentralizado.
 - c) La autorización previa al nombramiento para el desempeño de cargos intermedios a que se refiere el Artículo 8º, párrafo 3, de la Orden de 5 de abril de 1.990, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, una vez que por la Dirección Gerencia del S.A.S. se dicten las oportunas instrucciones que prevé la Disposición Transitoria Segunda de la citada Orden.
3. Por la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud se dictarán las instrucciones internas oportunas para el cumplimiento de lo previsto en el punto B) del presente epígrafe.
4. Se delega en el Director Gerente de cada Centro Hospitalario, en el ámbito territorial de su competencia, la contratación de personal dentro de las vacantes existentes en la plantilla orgánica del Centro, aprobada por la Orden de 5 de Abril de 1.990, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Asimismo, se delega en el Director-Gerente de cada Centro Hospitalario, en el ámbito territorial de su competencia, la contratación de personal sustituto y eventual, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Centro.

C. Otras situaciones administrativas de personal.

1. Se delega en el Secretario General respecto del personal adscrito a los Servicios Centrales del Organismo, y en los Gerentes Provinciales respecto del personal adscrito a sus respectivos Centros Directivos, las siguientes facultades:
 - a) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados a la Administración.
 - b) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física.
2. Se delega en los Directores-Gerentes de los Hospitales, en el ámbito territorial de su competencia, y respecto del personal estatutario de la Seguridad Social adscrito a dichos Centros, las siguientes facultades:
 - a) La resolución de las situaciones administrativas previstas en los vigentes Estatutos del personal de la Seguridad Social.
 - b) Reconocimiento de trienios y servicios previos.
 - c) Concesión de excedencia por cuidado de hijos.
 - d) Reconocimiento de reducción de jornada por guarda legal.

D. Régimen Disciplinario.

1. Se delegan en el Secretario General del Servicio Andaluz de Salud, las facultades de sancionar las faltas leves cometidas por el personal destinado en los Servicios Centrales del Organismo, y las de incoación de los expedientes disciplinarios que se instruyan a dicho personal por la comisión de faltas graves y muy graves.

2. Se delegan en los Gerentes Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, las siguientes facultades:

a) La sanción de las faltas leves cometidas por el personal adscrito a las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud y Centros Sanitarios de ella dependientes, a excepción de los Centros Hospitalarios y Distritos de Atención Primaria.

b) La incoación de los expedientes disciplinarios que se instruyen por la comisión de faltas graves y muy graves cometidas por todo el personal adscrito a las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, incluido el de los Distritos de Atención Primaria, con excepción del personal de los Centros Hospitalarios.

c) La adopción de medidas cautelares, suspensión de funciones o de empleo y sueldo, en los casos que sea necesario para asegurar el buen funcionamiento del Servicio.

d) La sanción de las faltas graves cometidas por el personal adscrito a las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, incluido el de los Distritos de Atención Primaria, con excepción de las cometidas por el personal de Centros Hospitalarios.

3. Se delegan en los Directores Gerentes de los Centros Hospitalarios las siguientes facultades:

a) La de incoar expedientes disciplinarios por faltas graves o muy graves imputadas al personal adscrito a sus Centros.

b) La de sancionar las faltas leves y graves cometidas por el personal adscrito a sus centros.

4. Se delega en los Directores de Distrito de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, la facultad de sancionar las faltas leves cometidas por el personal adscrito a los mismos.

CUARTO: Reintegro de gastos.

1. Se delega en el Director General de Atención Sani-

taria, la facultad de resolución de los expedientes de Reintegros de Gastos causados a los beneficiarios que los hubieran soportado al acudir en demanda de asistencia sanitaria a servicios ajenos al Servicio Andaluz de Salud y cuya cuantía exceda de 1 millón de pesetas, así como la facultad de resolver la reclamación previa a la vía judicial, en su caso.

2. Se delega en los Gerentes Provinciales, la facultad de resolución de los expedientes de Reintegros de Gastos causados a los beneficiarios que los hubieran soportado al acudir en demanda de asistencia sanitaria a servicios ajenos al Servicio Andaluz de Salud y cuya cuantía no exceda de 1 millón de pesetas, así como la facultad de resolver la reclamación previa a la vía judicial, en su caso.

QUINTO: Disposiciones comunes.

1. Las facultades asignadas en virtud de la presente Resolución, serán ejercidas por delegación general del Director-Gerente, haciéndose constar expresamente esta circunstancia.

2. El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, podrá recabar en cualquier momento la Resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

3. Todas las facultades que se delegan por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por esta Dirección Gerencia.

SEXTO: Disposición derogatoria.

Quedan expresamente derogadas, las resoluciones del Director-Gerente, 3/87 de 10 de Abril; 13/87 de 22 de Septiembre; 42/88 de 11 de Octubre; 6/89 de 20 de Enero; 11/89 de 6 de Febrero; 26/89 de 11 de Abril; 25/89 de 11 de Abril; 6/87 de 29 de Junio; 17/89 de 30 de Mayo; 23/89 de 10 de Abril; 9/89 de 1 de Febrero; 50/89 de 5 de Junio; 25/90 de 22 de Mayo; 20/90 de

23 de Abril; la Resolución de 6 de Mayo de 1.991, y demás que se opongan a la presente.

SEPTIMO: Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1991.- El Director Gerente, José L. García de Arboleya Tornero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de los Presupuestos de esta Universidad para 1991.

El Consejo de la Universidad de Córdoba aprobó, el 13 de mayo de 1991, el Presupuesto de esta Universidad para 1991; por lo que se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Córdoba, 20 de mayo de 1991.- El Rector. P.D. el Vicerrector de Planes de Estudio y Nuevas Titulaciones, Miguel A. Parra Rincón.

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA 1991
ESTADO DE INGRESOS Miles de ptas.

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL INGRESO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
300	CAP.3.- TASAS Y OTROS INGRESOS				
	ART.30.- Venta de bienes			4.875	
	Venta de publicaciones		4.875		
314	ART.31.- Prestaciones de Servicios			283.560	
	Derechos de alojamiento, restauración y residencia		271.000		
319	Otros servicios		12.560		
	ART.33.- Tributos Parafiscales			630.128	
331	Tasas parafiscales de los Organismos Autónomos administrativos. Tasas Académicas.		630.128		
	ART.38.- Reintegros			1.500	
380	De ejercicios cerrados		1.500		
	ART.39.- Otros ingresos			1.000	
399	Ingresos diversos. Recursos eventuales.		1.000		
	TOTAL CAP.3			921.063	

ESTADO DE INGRESOS Miles de ptas.

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL INGRESO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
450	CAP.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	ART.45.- De Comunidades Autónomas			4.071.515	
	De la Administración de la Junta de Andalucía		4.071.515		
.01	Consejo Social	14.466			
	.02 Otras transferencias	4.057.049			
	TOTAL CAP.4			4.071.515	

ESTADO DE INGRESOS Miles de ptas.

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL INGRESO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
500	CAP.5.- INGRESOS PATRIMONIALES				
	ART.50.- Intereses de Títulos y Valores			100.000	
	Del Estado		100.000		
520	ART.52.- Intereses de depósitos			20.000	
	Intereses de depósitos		20.000		
	TOTAL CAP.5			120.000	

ESTADO DE INGRESOS Miles de ptas.

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL INGRESO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
700	CAP.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
	ART.70.- De la Administración del Estado			210.000	
	Ministerios y Organismos Autónomos		210.000		
750	ART.75.- De las Comunidades Autónomas			314.900	
	De la Admón. Junta de Andalucía		314.900		
.01	Investigación	90.000			
.02	Construcción y equipamiento	124.900			
.03	Mejora Calidad Docente	100.000			
	TOTAL CAP.7			524.900	

ESTADO DE INGRESOS Miles de ptas.

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL INGRESO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
870	CAP.8.- ACTIVOS FINANCIEROS				
	ART.87.- Remanente de Tesorería			216.260	
	Remanente de Tesorería		216.260		
	TOTAL CAP.8			216.260	
	TOTAL ORGANISMO			5.853.736	

ESTADO DE GASTOS Miles de ptas.

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL GASTO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
120	CAP.1.- GASTOS DE PERSONAL				
	ART.12.- Funcionarios			3.116.352	
	Retribuciones básicas		1.594.344		
.01	Docentes	1.360.214			
.02	P.A.S.	234.130			
121	Retribuciones complementarias		1.522.008		
	.01 Docentes	1.327.666			
.02	P.A.S.	194.322			
130	ART.13.- Laborales			473.635	
	Retribuciones laboral P.A.S.		473.635		
141	ART.14.- Otro Personal			362.397	
	Otro Personal		362.397		
.01	Contratado en régimen administrativo Docentes	249.257			
.02	Personal vario Event./P.A.S.	113.140			

150	ART.15.- Incentivos al rendimiento		81.518		
	Productividad		74.774		
.01	Docentes	56.533			
.02	P.A.S.	18.241			
151	Gratificaciones		6.744		
	ART.16.- Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		401.470		
160	Cuotas Sociales		392.816		
161	Prestaciones Sociales		3.654		
162	Gastos Sociales del Personal		5.000		
TOTAL CAP.1			4.435.372		

662	ART.66.- Construcciones y equipamientos		124.900		
	Edificios y otras construcciones		124.900		
TOTAL CAP.6					624.900
TOTAL ORGANISMO					5.853.738

PROGRAMA Nº 321/B Miles de ptas.

ESTADO DE GASTOS		Miles de ptas.			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL GASTO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
	CAP.2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
	ART.20.- Arrendamientos			9.916	
209	Edificios y otras construcciones		9.916		
	ART.21.- Reparación y conservación			75.122	
212	Edificios y otras construcciones		30.454		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		44.668		
	ART.22.- Material, suministros y otros			636.385	
220	Material de oficina		130.317		
221	Suministros		217.700		
222	Comunicaciones		58.999		
223	Transportes		12.992		
224	Primas de seguros		5.000		
226	Gastos diversos		67.452		
227	Trabajos realizados por otras empresas		143.917		
	ART.23.- Indemnizaciones por razón del servicio			41.043	
230	Dietas		36.198		
231	Locomoción		4.845		
TOTAL CAP.2				762.466	

ESTADO DE GASTOS		Miles de ptas.			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL GASTO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
	PROGRAMA 321/B.- COLEGIOS MAYORES				
	CAP.1.- GASTOS PERSONAL				
	ART.12.- Funcionarios				2.568
120	Retribuciones básicas		1.283		
.02	P.A.S.	1.283			
121	Retribuciones complementarias		1.285		
.02	P.A.S.	1.285			
	ART.13.- Laborales				68.066
130	Retribuciones personal laboral PAS		68.066		
	ART.15.- Incentivos al rendimiento				257
150	Productividad		157		
.02	P.A.S.	157			
151	Gratificaciones		100		
	ART.16.- Cuota Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador				21.523
160	Cuotas Sociales. Seguridad Social		21.523		
TOTAL CAP.1					84.414

PROGRAMA Nº 321/B Miles de ptas.

ESTADO DE GASTOS		Miles de ptas.			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL GASTO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
	CAP.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	ART.48.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro			31.000	
483	Becas de residencia en Colegios Mayores		11.000		
484	Subvenciones actividades universitarias		20.000		
TOTAL CAP.4				31.000	

ESTADO DE GASTOS		Miles de ptas.			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL GASTO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
	CAP.2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
	ART.20.- Arrendamientos				1.179
209	Edificios y otras construcciones		1.179		
	ART.21.- Reparación y conservación				11.701
212	Edificios y otras construcciones		3.898		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		7.803		
	ART.22.- Material, suministros y otros				186.355
220	Material de oficina		3.249		
221	Suministros		56.672		
222	Comunicaciones		9.153		
223	Transportes		644		
226	Gastos diversos		14.318		
227	Trabajos realizados por otras empresas		102.319		
	ART.23.- Indemnizaciones por razón del servicio				765
230	Dietas		644		
231	Locomoción		121		
TOTAL CAP.2					200.000
TOTAL GASTOS PROGRAMA 321/B					284.414

ESTADO DE GASTOS		Miles de ptas.			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL GASTO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
	CAP.6.- INVERSIONES REALES				
	ART.60.- Proyectos de inversión			500.000	
609	Inmovilizado inmaterial		500.000		
.01	Investigación	300.000			
.02	Mejora calidad docente	200.000			

PROGRAMA Nº 421/B Miles de ptas.

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL GASTO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
	PROGRAMA 421/B.- PERFECCIONAMIENTO PROFESORADO EDUCACION				
	CAP.1.- GASTOS DE PERSONAL				
	ART.12.- Funcionarios			17.979	
120	Retribuciones básicas		9.872		
.01	Docentes	6.046			
.02	P.A.S.	3.826			
121	Retribuciones complementarias		8.107		
.01	Docentes	4.921			
.02	P.A.S.	3.186			
	ART.13.- Laborales			2.150	
130	Retribuciones Laboral P.A.S.		2.150		
	ART.14.- Otro personal			8.285	
141	Otro personal		8.285		
.01	Contratado régimen administrativo DOCENTES	8.285			
	ART.15.- Incentivos al rendimiento			982	
150	Productividad		780		
.02	P.A.S.	780			
151	Gratificaciones		202		
	ART.16.- Cuotas, Prestaciones y Gastos a cargo del empleador			5.291	
160	Cuotas Sociales. Seguridad Social		5.262		
161	Prestaciones Sociales. Complemento Familiar		29		
	TOTAL CAP.1			34.687	

PROGRAMA Nº 421/B Miles de ptas.

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL GASTO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
	CAP.2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
	ART.21.- Reparación y conservación			1.027	
212	Edificios y otras construcciones		685		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		342		
	ART.22.- Material, suministros y otros			4.629	
220	Material de oficina		2.853		
221	Suministros		90		
222	Comunicaciones		90		
223	Transportes		113		
226	Gastos diversos		228		
227	Trabajos realizados por otras empresas		1.255		
	ART.23.- Indemnizaciones por razón del servicio			113	
230	Dietas		113		
	TOTAL CAP.2			5.769	
	TOTAL GASTOS PROGRAMA 421/B			40.456	

PROGRAMA Nº 422/D Miles de ptas.

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL GASTO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
	PROGRAMA 422/D.- ENSEÑANZA UNIVERSITARIA				

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL GASTO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
	CAP.1.- GASTOS DE PERSONAL				
	ART.12.- Funcionarios				3.095.805
120	Retribuciones básicas			1.563.189	
.01	Docentes	1.354.168			
.02	P.A.S.	229.021			
121	Retribuciones complementarias			1.512.616	
.01	Docentes	1.322.765			
.02	P.A.S.	189.851			
	ART.13.- Laborales				526.236
130	Retribuciones Laboral P.A.S.			526.236	
	ART.14.- Otro Personal				249.272
141	Otro Personal			249.272	
.01	Contratado régimen administrativo. Docentes	240.972			
.02	Personal vario	8.300			
	ART.15.- Incentivos al rendimiento				80.279
150	Productividad			73.837	
.01	Docentes	56.533			
.02	P.A.S.	17.304			
151	Gratificaciones			6.442	
	ART.16.- Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales				359.679
160	Cuotas Sociales. Seguridad Social			356.054	
161	Prestaciones Sociales. Complemento familiar			3.625	
	TOTAL CAP.1				4.311.371

PROGRAMA Nº 422/D Miles de ptas.

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL GASTO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
	CAP.2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
	ART.20.- Arrendamientos				7.899
209	Edificios y otras construcciones		7.899		
	ART.21.- Reparación y conservación				50.778
212	Edificios y otras construcciones		16.926		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		33.852		
	ART.22.- Material, suministros y otros				226.867
220	Material de oficina		118.477		
221	Suministros		41.881		
222	Comunicaciones		3.140		
223	Transportes		11.288		
226	Gastos diversos		41.738		
227	Trabajos realizados por otras empresas		10.343		
	ART.23.- Indemnizaciones por razón del servicio				38.367
230	Dietas		33.852		
231	Locomoción		4.515		
	TOTAL CAP.2				323.911

PROGRAMA Nº 422/D Miles de ptas.

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL GASTO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
	CAP.6.- INVERSIONES REALES				
	ART.66.- Construcciones y equipamientos				111.908
662	Edificios y otras construcciones		111.908		
	TOTAL CAP.6				111.908

TOTAL GASTOS PROGRAMA 422/D	4.747.090
-----------------------------	-----------

230	Dietas	1.589
231	Locomoción	209
TOTAL CAP.2		232.786

PROGRAMA Nº 423/B Miles de ptas.

PROGRAMA Nº 423/B Miles de ptas.

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL GASTO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
	PROGRAMA 423/B.- FUNCIONES GENERALES				
	CAP.1.- GASTOS DE PERSONAL				
	ART.16.- Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador			5.000	
162	Gastos Sociales del Personal		5.000		
.01	Formación y Perfeccionamiento del Personal	5.000			
TOTAL CAP.1				5.000	

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL GASTO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
	CAP.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	ART.48.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro				31.000
483	Becas de residencia en Colegios Mayores		11.000		
484	Subvenciones actividades universitarias		20.000		
TOTAL CAP.4					31.000

PROGRAMA Nº 423/B Miles de ptas.

PROGRAMA Nº 423/B Miles de ptas.

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL GASTO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
	CAP.2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
	ART.2.- Arrendamientos			838	
209	Edificios y otras construcciones		838		
	ART.21.- Reparación y conservación			11.616	
212	Edificios y otras construcciones		8.945		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		2.671		
	ART.22.- Material, suministros y otros			218.534	
220	Material de oficina		5.728		
221	Suministros		119.065		
222	Comunicaciones		46.616		
223	Transportes		947		
224	Primas de seguros		5.000		
226	Gastos diversos		11.168		
227	Trabajos realizados por otras empresas		30.000		
	ART.23.- Indemnizaciones por razón del servicio			1.798	

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION DEL GASTO	SUB-CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ART.	TOTAL
	CAP.6.- INVERSIONES REALES				
	ART.60.- Proyectos de inversión				500.000
609	Inmovilizado inmaterial		500.000		
.01	Investigación	300.000			
.02	Mejora Calidad Docente	200.000			
	ART.66.- Construcciones y equipamientos				12.992
662	Edificios y otras construcciones		12.992		
TOTAL CAP.6					512.992
TOTAL GASTOS PROGRAMA 423/B					781.778

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS. SECCION DE ENJUICIAMIENTO

EDICTO

El Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. 14/89, del ramo de Haciendas Locales, Málaga,

Hace saber: Que en edicto de fecha 20 de junio de 1991, BOE núm. 158 de 3 de julio, dado por el que suscribe para notificar la Sentencia de 5 de junio de 1991 dictada en el antecitado procedimiento, la referencia que aparece en su encabezamiento al

Departamento Tercero de la Sección de Enjuiciamiento debe entenderse hecha al Departamento Segundo, y el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas firmante de la resolución en Don Marcial Moreno Pérez.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, con la advertencia de que el plazo de cinco días de que dispone el demandado, Don Julián Serrano Larrea, declarado en rebeldía, para interponer recurso de apelación ante el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, comenzará desde la publicación de este último edicto.

Dado en Madrid, a 8 de julio de 1991.- El Secretario Técnico, J.A. Pajares Giménez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de julio de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 984/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Trámite de Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A4.321.689/2111

Título: Proyecto de ejecución de las obras del Colector Huerta del Diputado en Valverde del Camino. Tramo II. Huelva.
Presupuesta de contrata: 188.365.186 pesetas.
Plazo de ejecución: Ocho (8) Meses.
Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría el
Fianza provisional: 3.767.304 pesetas.

Clave: A5.405.601/2111

Título: Encauzamiento de arroyos en Quesada. Jaén.
Presupuesto de contrata: 129.784.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce (12) Meses.
Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 5, Categoría el
Fianza provisional: 2.595.680 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 16 de septiembre de 1991, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre núm. 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre núm. 3, «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de septiembre de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: (si procede). Todas los contratos de

las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 10 de julio de 1991.- El Director General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 12 de julio de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 985/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A5.318.633/2111

Título: Red de distribución de aguas potables de Fuentesvaqueros. Granada.
Presupuesto de contrata: 96.168.202 ptas.
Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) Meses
Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d)
Fianza provisional: 1.932.364 ptas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 16 de septiembre de 1991, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre núm. 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre núm. 3, «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de septiembre de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: (si procede). Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 12 de julio de 1991.— El Director General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 12 de julio de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 986/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A6.304.703/2111

Título: Abastecimiento de agua a barriadas de Vélez-Rubio. Almería.

Presupuesto de contrata: 25.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Seis (6) Meses

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d)

Fianza provisional: 500.000 ptas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestas para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 16 de septiembre de 1991, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de los Administrativos Particulares específico de cada obra.

En el sobre núm. 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre núm. 3, «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específica de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de septiembre de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: (si procede). Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 12 de julio de 1991.— El Director General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 12 de julio de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por lo que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 987/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: 06.329.389/2111

Título: Depósito regulador de agua bruta «El Tomillar» y obras accesorias. Plan Guadalhorce. Málaga.

Presupuesto de contrata: 1.837.350.059 ptas.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses

Clasificación requerida:

Grupo E, Subgrupo 2, Categoría f)

Grupo E, Subgrupo 6, Categoría e)

Fianza provisional: 36.747.001 ptas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 17 de septiembre de 1991, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de los Administrativos Particulares específico de cada obra.

En el sobre núm. 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específica de cada obra.

En el sobre núm. 3, «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 30 de septiembre de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: (si procede). Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 22 de julio de 1991.

Sevilla, 12 de julio de 1991.— El Director General, Jaime Palop Piqueras.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica. (Atc. 3/91).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de concurso de licitación abierto:

Denominación: Atc 3/91, «Servicios para la realización de inventario agrónomo de plantaciones regulares y árboles diseminados de almendro en las comarcas Alto Alanzora y Bajo Alanzora en la provincia de Almería».

Empresa adjudicatario: Informes Técnicos Agrícolas de Granada, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 18.000.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 3 de julio de 1991.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (artículo 37.3 de L.C.E.), de los contratos de obras que se indican:

Localidad: Ardales. Instalación calefacción C.P. Sagrado Corazón.

Importe adjudicación: 5.882.677 ptas.

Contratista: S.A. de Instalación y Mantajes de Gas.

Localidad: Fuengirola. Construcción 4 Uds. s/porche en el C.P. Santa Fe.

Importe adjudicación: 16.200.000 ptas.

Contratista: Constrs. Lijave, S.L.

Localidad: Fuengirola. Construcción 4 aulas s/porche I.B. Los Boliches.

Importe adjudicación: 24.976.000 ptas.

Contratista: Tomás Arjona Molina

Málaga, 28 de junio de 1991.— El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 5 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (artículo 37.3 de L.C.E.), de los contratos de obras que se indican:

Localidad: Algarrobo. Adecuación exteriores C.P.G. López.

Importe adjudicación: 17.950.000 ptas.

Contratista: Pefersán, S.A.

Localidad: Antequera. Reparaciones varias Adap. LOGSE C.P. Bobadilla

Importe adjudicación: 22.200.000 ptas.

Contratista: Tomás Arjona Molina

Localidad: Archidona Constr. 2 Udes. adpt. LOGSE C.P. San Sebastián.

Importe adjudicación: 13.500.000 ptas.

Contratista: Tomás Arjona Molina

Localidad: Arroyo de la Miel. Constr. pista polidep. C.P. Salvador Rueda

Importe adjudicación: 14.700.000 ptas.

Contratista: Tomás Arjona Molina

Localidad: Arroyo de la Miel. Urbaniz. para 2 pistas I.B.

Importe adjudicación: 14.592.700 ptas.

Contratista: Edif. Bahía de Málaga, S.L.

Localidad: Estepona. Cerramiento 2 Uds. I.B.

Importe adjudicación: 4.999.933 ptas.

Contratista: Constr. Molguer, S.L.

Localidad: Málaga. Reparación fontanería I.B. Vicente Espinel

Importe adjudicación: 3.287.200 ptas.

Contratista: José M. Hermoso Hermoso

Localidad: Nerja. Repar. cubierta y barrera arquitectónica I.F.P. El Chaparil

Importe adjudicación: 19.500.000 ptas.

Contratista: Pefersán, S.A.

Localidad: La Cala del Moral. Constr. depen. compl. C.P. Gregorio Marañón

Importe adjudicación: 24.870.000 ptas.

Contratista: Constr. Analto, S.A.

Localidad: Vélez Málaga. Adap. LOGSE 3 aulas, cerramiento y patios C.P. Cajiz

Importe adjudicación: 24.940.000 ptas.

Contratista: Constr. Analto, S.A.

Localidad: Torre del Mar. Urbanización y cerramiento I.F.P.

Importe adjudicación: 24.850.000 ptas.

Contratista: Pefersán, S.A.

Málaga, 5 de julio de 1991.— El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 10 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (artículo 37.3 de L.C.E.), de los contratos de obras que se indican:

91.41.611.0050. «Reparación de cubiertas en el C.P. El Real de Carmona».

Sevilla, 10 de julio de 1991.— El Delegado, José A. Viera Chacón.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica: Redacción del proyecto de Regeneración de zona minera por aportes al Río Oraque (Huelva). (PD. 979/91).

La Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar la contratación de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, según las siguientes prescripciones:

Presupuesto máximo: 28.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: 560.000 ptas.

Clasificación requerida: Grupo II subgrupo 2 Categoría A.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo de proposición y demás documentos se encontrarán de manifiesto en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Agencia de Medio Ambiente, sita en Avda. Eritaña, núm. 1, de Sevilla, donde podrán ser examinadas por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 21 días há-

biles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, hasta las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 1.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre núm. 1. «Documentación administrativa», especificada en la cláusula 5.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2. «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestas como determina la cláusula 5.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3. «Proposición económica», que se ajustará al modelo anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del undécimo día hábil contado a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1 de Sevilla. El acto será público.

Si dicha día fuese sábado se pasará al siguiente día hábil.

El importe del presente anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 24 de junio de 1991.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA. CADIZ

ANUNCIO. (PP. 818/91).

Mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 156 de 10 de junio de 1991, se aprobaron los Pliegos de Condiciones económica administrativas y técnicos para la contratación mediante concurso abierto, de la redacción y ejecución del proyecto de «Instalación alumbrado público, 3ª fase», los cuales, de conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, quedan expuestos al público durante los ocho días siguientes al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cuyo plazo podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Asimismo, al omporo de lo dispuesto en el apartado segundo del precepto citado, se anuncia licitación en los siguientes términos:

1. Objeto: La contratación de la redacción y ejecución del proyecto de «Instalación alumbrado público, 3ª fase».

2. Plazo de ejecución: El de redacción del proyecto, un mes, y el de ejecución, seis meses.

3. Tipo de licitación: A determinar por los licitadores en sus ofertas.

4. Clasificación: Grupo I, subgrupo 1, categoría e).

5. Fianza provisional: 1.600.000 ptas.

6. Fianza definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

7. Pliego de condiciones y expediente: Se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de proposiciones: Las proposiciones con los documentos prevenidos en el pliego de condiciones, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia, en horas de oficina, contándose el plazo desde la fecha en que se produjo la última publicación en cualquiera de los Boletines mencionados, si el último día coincide con sábado, el plazo se ampliará hasta el siguiente hábil.

9. Apertura de proposiciones: A las doce horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento. Si coincide con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Modelo de proposición:

Don provincia de
 vecino de provincia de
 con domicilio en núm.
 (en el caso de actuar en representación: como apoderado de
 con domicilio en calle núm.
 C.I.F o D.N.I núm.), enterado del anuncio inserto
 en el «Boletín Oficial del Estado número del día

de de 1991, y de las candiciones y requisitos para concurrir al concurso para la redacción de las obras de «Instalación de alumbrado público, 3ª Fase» se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto se hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvan de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre (propio o de la Empresa que represente), a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresadas requisitos y condiciones y al Proyecto Técnico por el precio total de (en letras) pesetas, en el que se incluye el IVA y demás impuestos de aplicación.

Castellar 13 de junio de 1991.- El Alcalde, Antonio González Espinosa.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de concurso público con admisión previa para la adjudicación del contrato de las obras de construcción de nueve viviendas de promoción pública en la calle Hurtado, Málaga. (PP. 910/91).

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día cinco de junio de 1991, se anuncia el Concurso público con admisión previa, para la adjudicación del contrato de las obras de construcción de 9 viviendas de Promoción Pública en C/ Hurtado, Málaga.

Objeto: El objeto de este concurso público con admisión previa, es la adjudicación del contrato para la realización de las obras de construcción de 9 Viviendas de Promoción Pública en C/ Hurtado, Málaga.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras es de once (11) meses, a contar desde la fecha del acto de replanteo.

Pliego de condiciones: El expediente de contratación se halla de manifiesto en el Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con sede en C/ Palestina núm. 4 y 6, de Málaga, durante los días hábiles, de 9 a 14 horas, hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

Presentación de plicas: Las proposiciones para concurrir a la licitación se presentarán, en unión de la documentación requerido, en la Secretaría del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, calle Palestina núm. 4 y 6 de Málaga, en horas de 9 a 14, hasta el día diez de septiembre de 1991.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, lacrados y firmados, señalados con las letras A) y B). En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y el título de la obra objeto del Concurso.

Sobre A): Este primer sobre llevará además la inscripción «Requisitos previos para optar a la Contratación», y contendrá los documentos necesarios y descritas en el Apartado 2 de la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el presente concurso.

Sobre B): Este segundo sobre llevará la inscripción «Proposición Económica», y contendrá la oferta, en lo que vendrá expresada el precio en que el proponente se compromete a realizar las obras según se describen en el proyecto, con arreglo al modelo Anexo I.

A N E X O I

Modelo de proposición económica

Don provincia de
 con residencia en provincia de
 calle número
 según Documento Nacional de Identidad número
 enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de
 del de de, así como de las
 candiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del
 contrato de las obras de construcción de 9 Viviendas de Promoción
 Pública en calle Hurtado, Málaga, se compromete, en nombre
 (propio o de la empresa que represente), a tomar a su cargo la
 ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos y

condiciones expresados y por la cantidad de
IVA incluido, (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución), a partir de la orden de iniciación de las obras.
(Lugar fecho y firma del proponente)

Tipo de licitación: El tipo de licitación, de acuerdo con el proyecto aprobado, es de cuarenta y seis millones sesenta y nueve mil doscientas noventa y nueve pesetas (46.069.299 Ptas.). IVA incluido.

Garantía: Fianza provisional por un importe de novecientos veintiuna mil trescientas ochenta y seis pesetas (921.386 ptas.) equivalente al 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva por un importe de un millón ochocientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y dos pesetas (1.842.772 ptas.), equivalente al 4% del tipo de licitación.

Apertura de plicas: La apertura de plicas de la licitación tendrá lugar en acta público en la Sala de Juntas del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en calle Palestina 4 y 6. Málaga, a las 12.00 horas del día 11 de septiembre de 1991.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de los anuncios de esta licitación en boletines y prensa; así como los que queden descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir el presente concurso.

Asimismo, se procede, de acuerdo con el artículo 122-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a exponer a información pública durante un plazo de ocho días el Pliego de Condiciones, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Málaga, 11 de junio de 1991.— El Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales, Juan Jerez Marín.

ANUNCIO de concurso público con admisión previa para la adjudicación del contrato de las obras de construcción de dos viviendas de promoción pública en la calle Rosal Blanco, Málaga. (PP. 911/91).

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día cinco de junio de 1991, se anuncia el Concurso público con admisión previa, para la adjudicación del contrato de las obras de construcción de 2 viviendas de Promoción Pública en C/ Rosal Blanco, Málaga.

Objeto: El objeto de este concurso público con admisión previa, es la adjudicación del contrato para la realización de las obras de construcción de 2 Viviendas de Promoción Pública en C/ Rosal Blanco, Málaga.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras es de nueve (9) meses, a contar desde la fecha del acta de replanteo.

Pliego de condiciones: El expediente de contratación se halla de manifiesto en el Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con sede en C/ Palestina núm. 4 y 6, de Málaga, durante los días hábiles, de 9 a 14 horas, hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

Presentación de plicas: Las proposiciones para concurrir a la licitación se presentarán, en unión de la documentación requerida, en la Secretaría del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, calle Palestina núm. 4 y 6 de Málaga, en horas de 9 a 14, hasta el día diez de septiembre de 1991.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, lacrados y firmados, señalados con las letras A) y B). En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y el título de la obra objeto del Concurso.

Sobre A): Este primer sobre llevará además la inscripción «Requisitos previos para optar a la Contratación», y contendrá los documentos necesarios y descritos en el Apartado 2 de la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el presente concurso.

Sobre B): Este segundo sobre llevará la inscripción «Proposición Económica», y contendrá la oferta, en la que vendrá expresada el precio en que el proponente se compromete a realizar las obras según se describen en el proyecto, con arreglo al modelo Anexo I.

ANEXO I

Modelo de proposición económica

Don
con residencia en provincia de
colle número
según Documento Nacional de Identidad número
enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de
..... del día de de

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de las obras de construcción de 2 Viviendas de Promoción Pública en calle Rosal Blanco, Málaga, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de IVA incluido, (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución), a partir de la orden de iniciación de las obras.
(Lugar fecha y firma del proponente)

Tipo de licitación: El tipo de licitación, de acuerdo con el proyecto aprobado, es de once millones noventa y cinco mil ciento ochenta y nueve pesetas (11.095.189 Ptas.). IVA incluido.

Garantía: Fianza provisional por un importe de doscientas veintiuna mil novecientos cuatro pesetas (221.904 ptas.) equivalente al 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva por un importe de cuatrocientas cuarenta y tres mil ochocientos ocho pesetas (443.808 ptas.), equivalente al 4% del tipo de licitación.

Apertura de plicas: La apertura de plicas de la licitación tendrá lugar en acta público en la Sala de Juntas del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en calle Palestina 4 y 6. Málaga, a las 12.00 horas del día 11 de septiembre de 1991.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de los anuncios de esta licitación en boletines y prensa; así como los que quedan descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir el presente concurso.

Asimismo, se procede, de acuerdo con el artículo 122-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a exponer a información pública durante un plazo de ocho días el Pliego de Condiciones, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Málaga, 11 de junio de 1991.— El Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales, Juan Jerez Marín.

ANUNCIO de concurso público con admisión previa para la adjudicación del contrato de las obras de construcción de cuarenta y nueve viviendas de promoción pública, locales comerciales y aparcamientos en la parcela S-57 de la Unidad de Actuación UA-LO.1, Huelín, Málaga. (PP. 912/91).

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día cinco de junio de 1991, se anuncia el Concurso público con admisión previa, para la adjudicación del contrato de las obras de construcción de 49 viviendas de promoción pública, locales comerciales y aparcamientos en la parcela S-57 de la Unidad de Actuación UA-LO.1, Huelín, Málaga.

Objeto: El objeto de este concurso público con admisión previa, es la adjudicación del contrato para la realización de las obras de construcción de 49 viviendas de promoción pública, locales comerciales y aparcamientos en la parcela S-57 de la Unidad de Actuación UA-LO.1, Huelín, Málaga.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras es de veinticuatro (24) meses, a contar desde la fecha del acta de replanteo.

Pliego de condiciones: El expediente de contratación se halla de manifiesto en el Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con sede en C/ Palestina núm. 4 y 6, Málaga, durante los días hábiles, y en horas de 9 a 14, hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

Presentación de plicas: Las proposiciones para concurrir a la licitación se presentarán, en unión de la documentación requerida,

en la Secretaría del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, calle Palestina núm. 4 y 6 Málaga, en horas de 9 a 14, hasta el día diez de septiembre de 1991.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, lacrados y firmados, señalados con las letras A) y B). En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y el título de la obra objeto del Concurso.

Sobre A): Este primer sobre llevará además la inscripción «Requisitos previos para optar a la Contratación», y contendrá los documentos necesarios y descritos en el Apartado 2 de la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el presente concurso.

Sobre B): Este segundo sobre llevará la inscripción «Proposición Económica», y contendrá la oferta, en la que vendrá expresado el precio en que el proponente se compromete a realizar las obras según se describen en el proyecto, con arreglo al modelo Anexo I.

ANEXO I

Modelo de proposición económica

Don
 con residencia en provincia de
 calle número
 según Documento Nacional de Identidad número
 enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de
 del día de de
 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de las obras de construcción de 49 viviendas de promoción pública, locales comerciales y aparcamientos en la parcela S-57 de la Unidad de Actuación UA-LO.1, Huelín, Málaga, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de
 IVA incluido, (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución), a partir de la orden de iniciación de las obras.
 (Lugar fecha y firma del proponente)

Tipo de licitación: El tipo de licitación, de acuerdo con el proyecto aprobado, es de doscientos ochenta y un millones cuarenta mil doscientas cuarenta y ocho pesetas (281.040.248 Ptas.). IVA incluido.

Garantía: Fianza provisional por un importe de cinco millones seiscientos veinte mil ochocientos cinco pesetas (5.620.805 ptas.) equivalente al 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva por un importe de un once millones doscientas cuarenta y una mil seiscientos diez pesetas (11.241.610 ptas.), equivalente al 4% del tipo de licitación.

Apertura de plicas: La apertura de plicas de la licitación tendrá lugar en acto público en la Sala de Juntos del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en calle Palestina 4 y 6. Málaga, a las 12.00 horas del día 11 de septiembre de 1991.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de los anuncios de esta licitación en boletines y prensa; así como los que quedan descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir el presente concurso.

Asimismo, se procede, de acuerdo con el artículo 122-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a exponer a información pública durante un plazo de ocho días el Pliego de Condiciones, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Málaga, 11 de junio de 1991.- El Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales, Juan Jerez Marín.

ANUNCIO de concurso público con admisión previa, para la adjudicación del contrato de las obras de construcción de seis viviendas de promoción pública en calle Ermitaño, Málaga. (PP. 913/91).

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día cinco de junio

de 1991, se anuncia el Concurso público con admisión previa, para la adjudicación del contrato de las obras de construcción de 6 viviendas de Promoción Pública en C/ Ermitaño, Málaga.

Objeto: El objeto de este concurso público con admisión previa, es la adjudicación del contrato para la realización de las obras de construcción de 6 Viviendas de Promoción Pública en C/ Ermitaño, Málaga.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras es de diez (10) meses, a contar desde la fecha del acta de replanteo.

Pliego de condiciones: El expediente de contratación se halla de manifiesto en el Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con sede en C/ Palestina núm. 4 y 6, Málaga, durante los días hábiles, en horas de 9 a 14, hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

Presentación de plicas: Las proposiciones para concurrir a la licitación se presentarán, en unión de la documentación requerida, en la Secretaría del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, calle Palestina núm. 4 y 6 de Málaga, en horas de 9 a 14, hasta el día diez de septiembre de 1991.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, lacrados y firmados, señalados con las letras A) y B). En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y el título de la obra objeto del Concurso.

Sobre A): Este primer sobre llevará además la inscripción «Requisitos previos para optar a la Contratación», y contendrá los documentos necesarios y descritos en el Apartado 2 de la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el presente concurso.

Sobre B): Este segundo sobre llevará la inscripción «Proposición Económica», y contendrá la oferta, en la que vendrá expresado el precio en que el proponente se compromete a realizar las obras según se describen en el proyecto, con arreglo al modelo Anexo I.

ANEXO I

Modelo de proposición económica

Don
 con residencia en provincia de
 calle número
 según Documento Nacional de Identidad número
 enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de
 del día de de
 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de las obras de construcción de 6 Viviendas de Promoción Pública en calle Ermitaño, Málaga, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de
 IVA incluido, (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución), a partir de la orden de iniciación de las obras.
 (Lugar fecha y firma del proponente)

Tipo de licitación: El tipo de licitación, de acuerdo con el proyecto aprobado, es de veintiocho millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos ocho pesetas (28.682.508 Ptas.). IVA incluido.

Garantía: Fianza provisional por un importe de quinientas setenta y tres mil seiscientos cincuenta pesetas (573.650 ptas.) equivalente al 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva por un importe de un millón ciento cuarenta y siete mil trescientas pesetas (1.147.300 ptas.), equivalente al 4% del tipo de licitación.

Apertura de plicas: La apertura de plicas de la licitación tendrá lugar en acto público en la Sala de Juntas del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en calle Palestino 4 y 6. Málaga, a las 12.00 horas del día 11 de septiembre de 1991.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de los anuncios de esta licitación en boletines y prensa; así como los que quedan descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir el presente concurso.

Asimismo, se procede, de acuerdo con el artículo 122-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a exponer a información pública durante un plazo de ocho días el Pliego de Condiciones, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones

que se estimen oportunas a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Málaga, 11 de junio de 1991.— El Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales, Juan Jerez Marín.

ANUNCIO de concurso público con admisión previa, para la adjudicación del contrato de las obras de construcción de ciento treinta viviendas de promoción pública y urbanización en la barriada de La Noria, Churriana. (PP. 918/91).

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día cinco de junio de 1991, se anuncia el Concurso público con admisión previa, para la adjudicación del contrato de las obras de construcción de 130 viviendas de promoción pública y urbanización en la barriada de La Noria, Churriana. Málaga.

Objeto: El objeto de este concurso público con admisión previa, es la adjudicación del contrato para la realización de las obras de construcción de 130 viviendas de promoción pública y urbanización en la barriada de La Noria, Churriana. Málaga.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras es de veinticuatro (24) meses, a contar desde la fecha del acta de replanteo.

Pliego de condiciones: El expediente de contratación se halla de manifiesto en el Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con sede en C/ Palestino núm. 4 y 6, Málaga, durante los días hábiles, en horas de 9 a 14, hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

Presentación de plicas: Las proposiciones para concurrir a la licitación se presentarán, en unión de la documentación requerida, en la Secretaría del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, calle Palestino núm. 4 y 6 Málaga, en horas de 9 a 14, hasta el día once de septiembre de 1991.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, lacrados y firmados, señalados con las letras A) y B). En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y el título de la obra objeto del Concurso.

Sobre A): Este primer sobre llevará además la inscripción «Requisitos previos para optar a la Contratación», y contendrá los documentos necesarios y descritos en el Apartado 2 de la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el presente concurso.

Sobre B): Este segundo sobre llevará la inscripción «Proposición Económica», y contendrá la oferta, en la que vendrá expresado el precio en que el proponente se compromete a realizar las obras según se describen en el proyecto, con arreglo al modelo Anexo I.

A N E X O I

Modelo de proposición económica

Don
 con residencia en provincia de
 calle número
 según Documento Nacional de Identidad número
 enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de
 del día de de
 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de 130 viviendas de promoción pública y urbanización en la barriada de La Noria, Churriana. Málaga, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de
 IVA incluido, (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución), a partir de la orden de iniciación de las obras.
 (Lugar fecha y firma del proponente)

Tipo de licitación: El tipo de licitación, de acuerdo con el pro-

yecta aprobado, es de setecientos ochenta millones quinientas sesenta y dos mil quinientas cuarenta ocho pesetas (780.562.548 Ptas.). IVA incluido.

Garantía: Fianza provisional por un importe de quince millones seiscientos once mil doscientas cincuenta y una pesetas (15.611.251 ptas.) equivalente al 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva por un importe de treinta y un millones doscientas veintidós mil quinientas dos pesetas (30.222.502 ptas.), equivalente al 4% del tipo de licitación.

Apertura de plicas: La apertura de plicas de la licitación tendrá lugar en acto público en la Sala de Juntas del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en calle Palestina 4 y 6. Málaga, a las 12.00 horas del día 12 de septiembre de 1991.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de los anuncios de esta licitación en boletines y prensa; así como los que quedan descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el presente concurso.

Asimismo, se procede, de acuerdo con el artículo 122-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a exponer a información pública durante un plazo de ocho días el Pliego de Condiciones, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Fecha de envío del presente anuncio al DOCE: 9 de julio de 1991.

Málaga, 11 de junio de 1991.— El Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales, Juan Jerez Morín.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

RESOLUCION por la que se anuncia concurso de limpieza de los grupos escolares desde el 15 de agosto de 1991 hasta el 30 de junio de 1993. (PP. 931/91).

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1991, acordó aprobar definitivamente los pliegos de condiciones para llevar a cabo la adjudicación del concurso de limpieza de los grupos escolares, resolviendo reclamación interpuesta contra los mismos.

Asimismo se acordó convocar licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: Concurso de limpieza de los grupos escolares desde el 15 de agosto de 1991 hasta el 30 de junio de 1993.

Tipo: 110.000.000 de pesetas, o la baja.

Proposiciones: Podrán presentarse durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General, de nueve a trece horas, excepto sábados, que será de nueve a doce horas.

Pliego de Condiciones: En el Area de Bienestar Social.

Apertura de Plicas: Despacho Alcaldía, a las once horas del primer día hábil siguiente al del transcurso del plazo de licitación. De ser este día sábado, la apertura tendrá lugar el primer día siguiente hábil, o la misma hora.

Garantías: Provisional, 1.100.000 pesetas, admitiéndose aval.

Definitiva, conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, admitiéndose aval:

MODELO DE PROPOSICION

Don
 vecino de con domicilio en
 en nombre de
 teléfono y documento nacional de identidad número
 enterado de los pliegos de condiciones para la adjudicación del arrendamiento del servicio de limpieza de los grupos escolares del Ayuntamiento de San Fernando anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha
 acepta en todas sus partes dicho pliego y se compromete a

efectuar el servicio por el precio de pesetas
indicar en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente)

San Fernando, 8 de julio de 1991.— El Alcalde, Antonio Moreno Olmedo.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 944/91).

Aprobado por Comisión de Gobierno de esta Corporación en sesión de 12 de junio de 1991, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirá la subasta para la contratación de las Obras de Urbanización UA. P-6 2º Desglosado, se procede a su exposición al público durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOE para que puedan formularse reclamaciones y sugerencias de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 122.1 del R.D. legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Haciendo uso de lo dispuesto en el número.3 del mismo Artículo, simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando sea necesario; en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas citado.

Objeto: Urbanización UA. P-6 2º Desglosado.

Tipo máximo de licitación: 94.059.334 pesetas, a la baja.

Garantía Provisional: 1.881.187 ptas.

Garantía Definitiva: El 4% del importe de la

Financiación: Partida 641.641.11 del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, año 1991.

Plazo de ejecución: Las obras se ejecutarán en dos fases. La primera de 3 meses y la Segunda fase también en el plazo de 3 meses.

Clasificación del contratista:

Grupo A subgrupo 2

Grupo G subgrupo 4

Grupo E subgrupo 1

Grupo I subgrupo 1

Clasificación del subcontratista:

Grupo I subgrupo 1

Categoría del contrato: c

Plazo de presentación de Plicas: Hasta las doce horas del día 17 de septiembre de 1991.

Córdoba. 15 de julio de 1991.— El Gerente.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO sobre contratación del servicio de limpieza de los colegios públicos. (PP. 972/91).

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de julio de 1991, adoptó aprobar el Pliego de Condiciones cuyo detalle es el siguiente:

Objeto: Contratación mediante el sistema de concurso del servicio de limpieza de los Colegios Públicos. La clasificación empresarial requerida es: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría D.

Tipo: No se establece tipo, por ello los licitantes de forma razonada, presentarán sus ofertas económicas, incluyendo todos los conceptos: personal, material, IVA, administración, etc. La cantidad se entenderá por años, con descomposición por grupos escolares y por unidades.

Duración: Dos anualidades, prorrogables por una sola vez por igual periodo, bien por acuerdo entre las partes o tácitamente.

Fianzas:

Provisional: 4.000.000 ptas.

Definitiva: 8.000.000 ptas.

Información: Los interesados podrán retirar el Pliego de Condiciones y recabar cualquier información en el Negociado de Contratación y Compras.

Presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas será de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Durante los primeros ocho días podrán formularse alegaciones al Pliego de Condiciones redactado al efecto.

Apertura de plicas: El día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábadas.

Cádiz, 10 de julio de 1991.— El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución, y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT. 13.491) (164.163) (PP. 820/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y en el artículo 10º del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5

Términos municipales afectados: La Rinconada

Subestación Aeropuerto

Emplazamiento: Terrenos Los Espartales y La Cabaña

Finalidad de la instalación: Atender demanda de energía a 20

Kv. en la zona

Características principales:

Tipo: Interior y exterior

Montaje exterior:

En 132 Kv.

Dos celdas de salida de línea a 132 Kv. en doble Barra con

By-Pass a una barra

Una celda para el transformador

Un transformador de 30 Mva. 132/20 Kv.
En 20 Kv.

Una cabina de salida de 20 Kv. de transformador

Siete cabinas para salidas de línea a 20 Kv.

Una celda para servicios auxiliares

Una cabina de reserva

Equipo de medida, protección, mando y señalización

Procedencia de los materiales: Nacionales

Presupuesto, ptas.: 214.377.829

Referencia: R.A.T.: 13.491 Exp. 164.163

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 11 de junio de 1991.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la apertura de

expediente de información pública, del proyecto de construcción: Acondicionamiento de la CC-327. Tramo: Doña Mencía a Cobra y variante Oeste de Cabro. (I.CO.117).

Aprobado técnicamente con fecha 27 de junio de 1991 por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras el Proyecto de Construcción que se menciona, y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2º de la Resolución aprobatoria y de acuerdo con lo dispuesto en los art. 35 y 36 del Reglamento General de Carreteras de 8.2.77, se abre información pública preceptiva por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante los cuales podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares u Organismos oficiales se estimen oportunos, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, quedando el proyecto expuesto al público en los Excmos. Ayuntamientos de Doña Mencía, Cabro y Baena, y en Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sito en el Edificio de Servicios Múltiples, c/ Tomás de Aquino, 1-8º, de Córdoba, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 4 de julio de 1991.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el estudio informativo del proyecto de Accesos a Sierra Nevada. (EI-121-GR).

Aprobado técnicamente, con fecha 12 de julio de 1991, el estudio informativo del proyecto de «Accesos a Sierra Nevada», (Clove EI-121-GR), se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Reglamento General de Carreteras, de 8 de febrero de 1977.

A tal efecto, el citado Estudio estará expuesto en esta Delegación Provincial, sita en Avdo. de la Constitución, 18, portal 2, Granada, en horas hábiles de oficina, y en los Ayuntamientos de Granada, Cenes de la Vega, Pinos Genil, Guéjar Sierra, Huétor Vega, Monachil, Armilla y Cajar.

Las alegaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, deberán remitirse a esta Delegación Provincial, a través de los medios permitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 18 de julio de 1991.- El Delegado, Pedro J. Lara Escribano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública en expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-SV-MA-144).

Expediente: JA-SV-MA-144. Mejora de intersección en la C-339. Tramo: Variante de San Pedro de Alcántara. Término Municipal de Marbella. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñada, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Marbella, a bien ante esta Delegación Provincial (Avda. de la Aurora s/n, Edi-

ficio Múltiples. 29006 Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Fincas núm. 1 Butono, S.A.
Superficie a expropiar: 40 m².
Domicilio: 29670 San Pedro de Alcántara.

Málaga, 4 de julio de 1991.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de julio de 1991, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se notifica la inajecución de la línea de ferrocarril Baeza-Utiel (tramo Baeza-Albacete) a efecto del ejercicio del derecho de reversión.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984, acordó abandonar definitivamente la construcción de diversas líneas de ferrocarril, entre las que se encontraba el tramo Baeza-Albacete de la línea Baeza-Utiel, e iniciar el proceso de enajenación de instalaciones y reversión de terrenos.

La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1987, derogó la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de 26 de marzo de 1908, modificada por la Ley de 23 de febrero de 1912, en base a la que se dictaron las disposiciones que autorizaban la construcción de las citadas líneas.

De conformidad con lo anterior el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1988 acordó la enajenación de las instalaciones y la reversión de los terrenos adscritos a dichas líneas de ferrocarril, encargando a la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones la realización de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del precitado acuerdo.

El tiempo transcurrido desde la expropiación de los terrenos y asimismo los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares del correspondiente derecho de reversión, de la posibilidad de solicitar la misma, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Comunicar a los titulares a causahabientes de los terrenos expropiados para la construcción de la línea de ferrocarril Baeza-Utiel en el tramo de la línea comprendido entre Baeza y Albacete (municipios de la provincia de Albacete: Albacete, La Herrera, Balazote, Casas de Lázaro, Robledo, Alcaraz, Vianos, Salobre, Villapalacios, Bienservida; Municipios de la provincia de Jaén: Villarrodrigo, Génave, La Puerta del Segura, Puente Génave, Segura de la Sierra, Beas de Segura, Sorihuela de Guadalimar, Villanueva del Arzobispo, Iznatoraf, Villacarrillo, Sabiote, Torreperogil, Ubeda, Baeza, Begíjar, Torreblascapedro, Lupión, Ibrás, Linares), la no ejecución de la obra para el establecimiento del servicio que motivó la expropiación, a fin de que puedan ejercer el derecho a recobrar los bienes expropiados, que les concede el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Albacete o Jaén respectivamente, según se encuentre el municipio correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de julio de 1991.- El Director General, Bernardo Vaquero López.

PUBLICACIONES

Título:

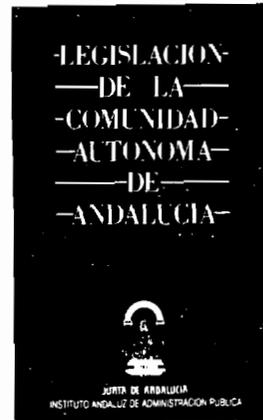
LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



NOVEDAD

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-052-3.

Depósito Legal: SE-885-1989.

Formato: UNE A5L.

PUBLICACIONES



ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 5, Enero-Febrero-Marzo 1991

ESTUDIOS

Pablo Lucas Murillo de la Cueva
El estatuto de los parlamentarios

Angel Sánchez Blanco

La actividad negocial de las Administraciones Públicas (El marco de las instituciones centrales y su proyección en la Comunidad Autónoma de Andalucía (1ª Parte)

Francisco del Río Muñoz

Competencias Normativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de montes y su derecho sancionador

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

Eloisa Carbonell Porras

La impugnación de actos y acuerdos locales por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.- (Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII Urbanismo y Vivienda.- Tribunal Supremo (*José I. López González*) Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (*José Luis Rivero Isern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

Antonio Porras Nadales
Ana Carmona Contreras

DOCUMENTOS

Avances de directrices para la coordinación urbanística del Area Metropolitana de Sevilla. (Memoria del Modelo de Ordenamiento)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía
Disposiciones Estatales
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas
Índice Analítico
(Antonio Jiménez Blanco y Javier Barnés Vázquez)

NOTICIAS DE LA

ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Informe Anual del Defensor del Pueblo Andaluz correspondiente a 1989

ORGANIGRAMAS: Consejería de Economía y Hacienda
Otras disposiciones de interés para la Administración Autónoma
(Ignacio Morillo-Velarde Pérez)

CRONICA AUTONOMICA: Reseña de la Conferencia Internacional sobre reformas administrativas en gobiernos regionales
(Escola Galega de Administración Pública)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

LUCAS MURILLO DE LA CUEVA: Enrique: El lehendakari
(Manuel Rebollo Puig)
CARMEN CHINCHILLA MARIN: La desviación del poder
(José M^a. Gimeno Feliu)
G. CAMARA-J. SANCHEZ-J. TERROR: El Estatuto de Andalucía
El Gobierno y la Administración
(Javier Pardo Falcón)
ALONSO SANCHEZ GASCON: El derecho de caza en España
(Isabel Pérez Vicente)
VARIOS AUTORES: La empresa en la Constitución Española
(Javier Sala Teysiere)
NOTICIAS DE LIBROS
(Pedro Escribano Collado)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado de Correos n° 100.000
41071 SEVILLA
Tlfs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53
Fax. (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

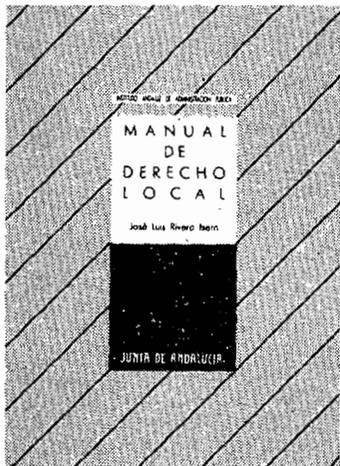


Título:

MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.

Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.



INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P. 2.500 pts. (IVA incluido).

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

Depósito Legal: SE-94-1989.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1991

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.580 Ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.790 Ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.